

Acta Sesión Ordinaria 17-2005

15 de marzo del 2005

Acta de la Sesión Ordinaria N° 17-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del quince de marzo del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez quien preside. Sr. Erick Villegas González Vicepresidente. Sr. Marco T. Chacón Sánchez. Sra. Lorena Venegas Zumbado. Ing. William Murillo Montero. **REGIDORES SUPLENTE:** Srta. Elvia González Fuentes. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. Sr. Julián Alberto Venegas Campos (se retira a las 6:28 pm). **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda. Sr. Marcos Arroyo Agüero. Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado.

Se procede a la juramentación del señor Julián Alberto Venegas Campos, como Regidor Suplente.

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°13-2005 de la Sesión Extraordinaria N°13-2005, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°13-2005 de la Sesión Extraordinaria N°13-2005, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.

ARTICULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°15-2005 de la Sesión Extraordinaria N°15-2005, celebrada el tres de marzo del año dos mil cinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°15-2005 de la Sesión Extraordinaria N°15-2005, celebrada el tres de marzo del año dos mil cinco.

ARTICULO 3. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°16-2005 de la Sesión Ordinaria N°16-2005, celebrada el ocho de marzo del año dos mil cinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°16-2005 de la Sesión Ordinaria N°16-2005, celebrada el ocho de marzo del año dos mil cinco.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 4. Se somete a discusión y aprobación la moción presentada por el Regidor Propietario Marco Tulio Chacón en el Artículo 37 de Acta 12-2005 del 22 de febrero de 2005. En esa sesión se acordó por Unanimidad y en forma definitiva: **PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal el dictamen técnico de la Unidad de Desarrollo Urbano y el dictamen jurídico de la Dirección Jurídica, respecto a la Moción presentada por el Regidor Propietario Marco Tulio Chacón. **SEGUNDO:** Presentar el dictamen el 1 de marzo de 2005. En cumplimiento con este acuerdo, el 8 de marzo de 2005, artículo 35 de la sesión 16-2005, el Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís presentó el Oficio DJ-48-2005, quedando pendiente la presentación del Dictamen Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano. Las tres primeras conclusiones del oficio confirman la posición de este Concejo:

1) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Planificación Urbana, **es competencia de los gobiernos municipales planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de sus jurisdicciones, a través de la confección y puesta en marcha de los planes reguladores, los que buscan la correcta utilización de los suelos a fin de garantizar un desarrollo racional y armónico.**

2) Que los planes reguladores y los reglamentos respectivos que en materia de planificación urbana dicten las Municipalidades **tienen naturaleza normativa y, por consiguiente, obligan a los propietarios de los terrenos que se ubiquen dentro de la jurisdicción territorial.**

3) Que el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución Política autoriza al legislador imponer limitaciones y restricciones de interés social a la propiedad, dentro de las cuales están las que derivan de la aplicación de la Ley de Planificación Urbana. **Ello implica que la utilización del suelo en nuestro país no queda a la libre elección del propietario, sino que se enmarca dentro de un proceso de planificación y regulación urbana que determina la función que le corresponde cumplir.**

En su criterio, las conclusiones 4 y 5 son ambiguas y sujetas a la interpretación cuando afirman:

4) Que las limitaciones a la propiedad privada que imponga un plan regulador vigente, a pesar de que implican una carga o un deber jurídico de no hacer o de soportar para el propietario, **en tanto sean generales, razonables y se limiten a reducir la facultad de disposición de los propietarios, no son indemnizables. Por el contrario, si las limitaciones son irrazonables, no responden a una necesidad real o general y además implican una desmembración o hacen nugatorio el derecho de propiedad de que se trate, serán indemnizables de conformidad con los supuestos en que procede la responsabilidad de la Administración.**

5) Que los planes regulares que son aprobados por las Municipalidades, pueden ser reformados, suspendidos o derogados, siempre y cuando tales municipalidades se sometan al procedimiento previsto para la adopción de estos, según los términos del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, **sin embargo, una reforma parcial que pretenda suspender inmediatamente, en forma temporal y por doce meses, el otorgamiento de disponibilidad de agua y de permisos de construcción, a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial, en condominio o urbanización, resultaría inconstitucional, además de contraria a los parámetros de razonabilidad, proporcionalidad, la que configuraría un exceso en el ejercicio de la potestad reglamentaria municipal.**

Considera que la Dirección Jurídica debe ser más explícita y aclarar los conceptos de razonabilidad, proporcionalidad, necesidad real, necesidad general, acto arbitrario, inequitativo o injusto; porque la

experiencia le ha demostrado que existen diferencias de interpretación entre el significado que se considera correcto y el significado que legalmente es correcto. Lo mismo ocurre con la definición de los criterios técnicos que utiliza la municipalidad para planificar y controlar el desarrollo urbano. Desea destacar la necesidad de disponer del dictamen técnico de la Unidad de Desarrollo Urbano porque incluso el segundo párrafo de la página 16 del Oficio DJ-48-2005 dice: *“No obstante lo anterior, en el proceso de diagnóstico, valoración y la propuesta de reforma, se deben de realizar todos los estudios y análisis necesarios para proponer modificaciones al Plan Regulador que respondan y solventan las necesidades reales que tiene el cantón, como mecanismo idóneo para establecer limitaciones razonables a los particulares, evitando lesiones groseras o perjuicios a ellos, en el disfrute de su derecho de propiedad...”*

Como lo manifestó en la sesión del martes pasado, la trascendencia de este tema y las implicaciones que tiene, tanto a nivel cantonal como nacional, es justo, prudente y necesario dar un espacio a todos los miembros del Concejo para que exterioricen su opinión y aporten a la discusión, ya que como Consejo Municipal todos tenemos la responsabilidad de defender nuestros puntos de vista ante la comunidad.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que discrepa del procedimiento que plantea la Presidencia Municipal porque no es claro si se va a someter a discusión y votación o la Moción o el dictamen de la Dirección Jurídica sobre la misma. En su caso mientras la Presidencia no clarifique lo que se propone hacer no expondrá sus puntos de vista. Además, considera que los miembros del Concejo Municipal en forma voluntaria puede pedir la palabra, pero en su opinión es una coacción hacia cada miembro del Concejo obligarlos a hacer uso de la palabra.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, aclara que primero se votara el dictamen de la Dirección Jurídica. Además recuerda que todos los miembros del Concejo Municipal fueron electos por votación popular y responden a la comunidad. En ningún momento la solicitud de exteriorizar la opinión puede interpretarse como coacción, porque se parte del supuesto que cada uno tiene sus propias ideas y opiniones. Considera que en temas fundamentales es necesario conocer las ideas y opiniones de todos, no de una parte de los integrantes del Concejo., no solo estamos para denunciar, sino para aportar al debate en forma constructiva.

La Síndica Propietaria Margarita González Alfaro, expresa que fueron electos por votación popular, pero cada quien viene a exponer cuando quiere, porque hablar es muy fácil y por eso los Síndicos trabajan en comisiones y no necesitan andarlo diciendo por el Cantón, porque es muy fácil nada mas venir a hablar, sino que se trata de estudiar el tema y aunque muchas veces se pide la palabra no se da y por eso hablara cuando le parezca y no cuando la obliguen a hablar.

La Regidora Suplente María Lorena Vargas Viquez, pide disculpas por la torpeza cometida en la Sesión anterior, que al querer motivar una participación, logró lo contrario. Informa que lo que quería era motivar a la participación de todos, no era una obligación y nunca tuvo la intención de molestar a nadie, lo único que manifestó fue una opinión.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que no cree que sea relevante un criterio de la Dirección Operativa porque hace 22 días fue solicitado y no ha sido presentado, no ve limitación para que la votación se realice hoy, por eso promueve a la Presidenta Municipal a la discusión de la moción, ya que no ve la necesidad de votar por aparte el dictamen de la Dirección Jurídica.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, expresa que solicito los dictámenes legales y técnicos y siente que sería irresponsable votar, ya que no tiene un dictamen técnico, porque entonces le faltarían documentos para votar la moción.

La Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado, informa que los estudios técnicos son primordiales para la toma de decisión, por eso consulta si existe un Plan Maestro de Infraestructura a nivel cantonal, un Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial, que resista los desarrollos urbanísticos que se están planteando, un Plan Maestro de Aguas al Río Quebrada Seca, esto para mejor decidir.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, expresa que la semana pasada converso con el Director del Área Técnica Operativa y estaba trabajando el tema, pero le sorprende que no haya presentado el informe, por eso espera tener el dictamen formalmente cuanto antes para ponerlo a consideración del Concejo.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que es importante que se agreguen los estudios técnicos solicitados por la Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado. Considera que no tiene sentido desgastarse en una discusión técnica cuando el oficio de la Dirección Jurídica afirma que se puede implementar, reformar, suspender o derogar el plan regulador, siempre y cuando la municipalidad se someta al procedimiento, términos y alcances de los artículos 16 y 17 de la Ley de Planificación Urbana. Sugiere que el debate se debería orientar en ese sentido.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que el responsable de dar seguimiento al Plan Regulador es la Unidad de Desarrollo Urbano, entonces si la Dirección Operativa recibió la comunicación para que hiciera la propuesta técnica respecto a la moción, no habría incidencia si el Director Operativo estaba ausente los últimos 2 días, porque se solicito el dictamen hace 22 días, eso es irresponsable. En cuanto a la invitación o llamado a una audiencia pública a los vecinos del Cantón es una decisión política, no técnica, y la discusión técnica sobrevendrá en la audiencia pública, por eso no existe ningún motivo para que el asunto se siga "pateando para adelante", entonces solicita votar la moción.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, expresa que el dictamen jurídico y el técnico, tienen que conocerse satisfactoriamente para tomar decisiones, porque las decisiones que se tomen en el Concejo Municipal son históricas, lo que se hizo para atrás enmarca una nueva era, porque gracias a los abuelos que se sacrificaron para darnos lo que hoy tenemos, pero es nuestra responsabilidad lo que tengan nuestros hijos, por eso debemos tomar decisiones haciendo todos los análisis correspondientes.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Murillo, aclara que el Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez propone votar la moción y los Regidores Propietarios Erick Villegas González y Lorena Venegas Zumbado proponen esperar el dictamen técnico, entonces debemos decidir por una de las dos propuestas. Finalmente los Regidores Propietarios Mariana Chaves Rodríguez, Erick Villegas González, Ing. William Murillo Montero y Lorena Venegas Zumbado, acuerdan esperar el dictamen técnico para mejor decidir.

El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, manifiesta que el dictamen técnico debe aclarar sobre la zona de protección del río.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado, William Murillo Montero Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Marco Tulio Chacón: Someter a votación la moción presentada por el Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, en la próxima sesión ordinaria, esperando la presentación del criterio técnico por parte del Area Técnica Operativa.

ARTICULO 5. Se somete a discusión y aprobación de este Concejo Municipal la propuesta de Reglamento Municipal de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer, como fue acordado en el Artículo 3 del acta 16-2005 del 8 de marzo de 2005.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, señala que en su criterio el Reglamento viene a hacer una propuesta concreta de lo que señala el Código Municipal respecto de la Comisión Permanente de la Mujer, pero le preocupa la redacción del texto con algunos “verbos” con carácter de ejecución, también tiene dudas sobre las funciones de como impulsar proyectos específicos o si la palabra es recomendar sobre proyectos específicos y que la OFIM le de el seguimiento correspondiente. También señala que en el artículo 6 obliga a la presencia de un representante del INAMU en la juramentación de la Comisión, considera que se puede invitar un representante pero no puede quedar como una obligación. Además en el artículo 10 se habla de una reunión una vez a la semana, eso es exhaustivo, podría ser 2 veces al mes y extraordinariamente las veces que se considere pertinente. Recalca que el Artículo 49 del Código Municipal es muy claro en las funciones de las Comisiones y en su parecer el Borrador de Reglamento parece extralimitarse en algunas de las funciones de la Comisión.

El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, expresa que estaría a favor de votar el Reglamento porque en Costa Rica se esta dando un problema de genero y le duele que se separen los géneros.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que el Código Municipal exige una Comisión Municipal de la Mujer, entonces tiene que existir, pero le parece sano que cualquier Comisión tenga la posibilidad de reglamentar su funcionamiento para tener un poco de claridad, en el artículo 2 se debe decir las funciones que le asigne el Concejo Municipal, en el artículo 3 debe estar fuera del Reglamento porque no son administración activa, aunque podrían dictaminar para el Concejo Municipal el presupuesto de la OFIM.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, informa que en la Sesión 45-2004 presento un informe de las observaciones y las que se han planteado el día de hoy son consecuentes, en esa oportunidad se remitió a la Comisión de la Condición de la Mujer para que fueran tomadas en cuenta, pero el Reglamento esta tal y como se presento inicialmente.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, expresa que lo que corresponde es transferir el dictamen a la Comisión de la Mujer para que sean analizadas las observaciones de la Dirección Jurídica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el acuerdo tomado en la Sesión 45-2004, el cual cita *“Remitir el Oficio DJ-313-2004 a la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer para los ajustes correspondientes al Reglamento respectivo”*.

ARTICULO 6. En relación con el Artículo 17 del acta 16-2005 que contiene el Oficio 987 de José Joaquín Chaves Zamora – Grupo Inmobiliario Bella Casa Antigua, S.A., - Condominio Lares,

Mauricio Beeche Salazar – Belén Residencias en Condominio H.B. – Condominio Hacienda Belén, Leopoldo Diez Martín – Condominio Terrabelén, Antonio de la Guerra Benavides – Condominio Villas de La Ribera, S.A. – Condominio Villas del Robledo. Rehabilitación Calle Víquez, que fue transferido a la Comisión de Obras para análisis y dictamen. Me permito solicitar que se adjunte a dicho dictamen los acuerdos del Concejo Municipal asociados con la declaratoria de la calle Víquez como calle de interés público, para conocer su estatus y todas las connotaciones jurídicas que tengan que ver con el tema, antes de votar el dictamen de la Comisión de Obras.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, informa que el tema esta en Comisión de Obras, pero le parece sano que cualquier Regidor le solicite a la Alcaldía Municipal cualquier información y también necesita copia de la información solicitada, además le gustaría conocer como una calle se constituye en publica, quien la declara si es la Municipalidad, Asamblea Legislativa o el Presidente de la Republica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal toda la información relacionada con la supuesta declaratoria de interés pública de la denominada "Calle Víquez", así como un informe de la Dirección Jurídica de cómo se constituye legalmente una calle pública.

ARTICULO 7. Somete a discusión y aprobación el dictamen de la Comisión de Obras del Acta 16-2005, Artículo 22, respecto al Oficio No.D.U.-033-2005, del Arq. Luis Bogantes Miranda, en el cual indica: como anexo al trámite No. 294-2005 Solicitud de Permiso de Construcción realizado por Zapatería Glicy S. R. L. y el señor Manuel Salas Pereira para un proyecto de urbanización denominado Soleares. (Artículo 22 del acta 16-2005 del 8 de marzo de 2005). Este oficio contiene el dictamen que recomienda al Concejo que la aprobación de la solicitud de permiso de construcción realizado por Zapatería Glicy , S. R. L. y el señor Manuel Salas Pereira se supedite a los siguiente aspectos, Primero: Se exige al desarrollar que el área pública no sea menor al 10%. Segundo: Que la propuesta de ampliación de áreas públicas, creando zonas de áreas verdes, que corresponde a un 5% adicional al planteamiento original del desarrollo para completar el 10%, es aceptable únicamente en un Boulevard central con calzada a ambos lados y no en sobre ancho de la acera y área verde entre ésta y el cordón. Tercero: Si no es viable para el desarrollador la propuesta de Boulevard, deben ajustar al 10% con un lote.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero aclara que el desarrollador hizo una solicitud formal a la Municipalidad y esta proponiendo un 5% como área verde, por lo que considera que se le debe informar que ese 5% es inaceptable, debe ajustarse al 10%. Recuerda que no debemos perder de vista que los desarrolladores de Urbanizaciones tienen una serie de requisitos que deben de cumplir y se le podría pedir a la Administración copia del estudio de impacto vial. Considera fundamental informar al desarrollador sobre lo que es aceptable para la Municipalidad en materia de cesión de área pública. Aclara que el desarrollo no esta sobre la carretera principal y accesa por una calle publica secundaria, que esta a 40 o 50 metros de la Ruta Principal, por eso el boulevard esta ubicado en una calle considerada como terciaria.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, considera que para votar la posibilidad de un boulevard, primero es necesario disponer de una propuesta de vialidad, y debería continuar en estudio la solicitud de Permiso de Construcción realizado por Zapatería Glicy S. R. L. y el señor Manuel Salas Pereira para el proyecto de urbanización denominado Soleares.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, manifiesta que la Comisión de Obras le propuso al desarrollador hacer el boulevard y en ese caso tendrán que hacer el estudio vial. Aclara que los desarrollos deben dejar una área pública en un rango del 5% al 20% para parque, facilidades comunales y juegos infantiles.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, señala que entonces el desarrollador debe presentar un estudio de impacto vial o solamente si es solicitado, esto para conocer el impacto de la urbanización en las carreteras de La Ribera, cree que el asunto debe ser manejado por la administración. Aclara que el proyecto lo conoce la Comisión de Obras y el Concejo Municipal no lo conoce, pero le parece que la Administración y los funcionarios están obligados a hacer cumplir la ley de respetar el 10% de área pública a ceder, por eso cree que se debe devolver a la Administración y entonces no es de recibo el dictamen de Comisión de Obras porque eso es una función administrativa, porque los funcionarios siguen "safando el lomo" cuando les interesa, porque la Administración en algunas ocasiones toma decisiones y si el Administrado no está de acuerdo presenta la revisión respectiva. Le preocupa que ahora el Concejo Municipal ve todos los permisos de construcción.

El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, señala que debe exigirse el 10%, porque un 5% es muy poca área para desarrollar cualquier proyecto en beneficio de los vecinos.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, expone que si se considera inaceptable la propuesta del boulevard, entonces solamente se le debe pedir al desarrollador que el área pública sea como mínimo un 10%, porque esa ha sido la costumbre en desarrollos urbanos en Belén, siempre se ha exigido el 10% y no existe razón alguna para no exigirlo en este caso. Considera que la Municipalidad debe decir que es inaceptable el 5%, lo único aceptable es una área pública no menor del 10%.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, recuerda que las Urbanizaciones deben ser conocidas por el Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se acepta parcialmente el dictamen de Comisión de Obras del acta 16-2005, Artículo 22 y se aclara a Zapatería Glicy, S. R. L. y el señor Manuel Salas Pereira, señalando que la aprobación de la solicitud de permiso de construcción realizado por Zapatería Glicy, S. R. L. se supedita a la entrega a la Municipalidad de una área no menor del 10% para áreas públicas, por lo tanto se rechaza la propuesta de un 5% para áreas públicas presentada por el desarrollador en planos del desarrollo.

ARTICULO 8. Somete a discusión y aprobación la Modificación Interna de Oficio 1-2005.

Justificación: La presente modificación es con el fin de disminuir y aumentar algunas metas de algunas unidades en la reserva salarial del código de sueldos fijos, también el salario escolar, décimo tercer mes y cargas sociales de algunas unidades y poder cumplir con el aumento de salarios del primer semestre-2005 y el pago respectivo de saldos de salario escolar que se les adeuda a algunos funcionarios y a la Caja Costarricense de Seguro Social. A continuación se presentan las justificaciones respectivas:

- ← Se rebaja de la meta 103-01 del saldo del código de salario escolar de la Alcaldía ¢4,500.00, de décimo tercer mes ¢375.00 y de cargas sociales ¢855.00. Para reforzar las mismas cuentas en el Concejo Municipal en la meta 101-02.
- ← Por otra parte también se refuerza la meta 101-02 en el código de sueldos fijos del Concejo municipal en ¢100,000.00, décimo tercer mes en ¢8,333.33 y cargas sociales en ¢19,000.00. Lo anterior, debido a que en el presupuesto ordinario se incluyó el monto de sueldos fijos, décimo tercer mes y cargas sociales de Rocío Edith Vargas Morales en la Dirección Administrativa y Financiera y el de Andrea Arce Barrantes se presupuestó en el Concejo. Para este año 2005 Andrea Arce pasó a laborar en la Dirección Administrativa y Rocío Vargas pasó al Concejo. El salario de Rocío Vargas es mayor que el de Andrea Arce, por lo que se hace el traspaso respectivo de la meta 108-01 de la Dirección Administrativa al Concejo.
- ← Se refuerza la meta 110-01 en el código de salario escolar de la Unidad de Tributaria en ¢23,000.00, décimo tercer mes en ¢1,916.67 y cargas sociales en ¢4,370.00. Para lo cual se traspasa la suma de ¢20,000.00 de salario escolar, ¢1,666.66 y cargas sociales en ¢3,800.00 de la meta 108-01 de la Dirección administrativa y Financiera. Y ¢3,000.00 de Salario escolar, ¢250.00 de décimo tercer mes y ¢570.00 de cargas sociales de la meta 109-01 de contabilidad.
- ← Se refuerza la meta 114-01 en el código de salario escolar del Archivo Municipal en ¢28,000.00, décimo tercer mes en ¢2,333.33 y cargas sociales en ¢5,320.00. Por lo que se traspasan las sumas indicadas de los mismos códigos pero de la meta 112-01 de la Unidad de Bienes y servicios.
- ← Se refuerza la meta 209-01 en el código de sueldos fijos de la Unidad de Cultura en ¢250,000.00, décimo tercer mes en ¢20,833.33 y cargas sociales en ¢47,500.00. Por lo que se está traspasando las mismas sumas de los códigos de la Biblioteca, de la meta 210-01. Por lo que se está asignando la reserva presupuestaria necesaria, para el reconocimiento del incentivo del 20% de dedicación exclusiva sobre el salario base, según Memorando AM-M-050-2005 de la Alcaldía, de fecha 25 de enero de 2005, donde le solicita a la Unidad de Recursos Humanos, se sirva coordinar las gestiones necesarias a fin de proceder de conformidad con lo establecido, según corresponda, para atender las solicitudes mencionadas. Además se reconocen 10 de puntos de carrera profesional.
- ← Se traspasa de la meta 307-01 de la Unidad de Catastro, la suma de ¢126,000.00 del código de salarios escolar, ¢10,500.00 de décimo tercer mes y ¢23,940.00 de cargas sociales, para reforzar la meta 305-01 de la Unidad de Desarrollo Urbano en la suma de ¢49,000.00 del código de salarios escolar, ¢4,083.33 de décimo tercer mes y ¢9,310.00 de cargas sociales. Y para reforzar la meta 306-01 de la Unidad de Bienes inmuebles en la suma de ¢77,000.00 del código de salarios escolar, ¢6,416.67 de décimo tercer mes y ¢14,630.00 de cargas sociales.

MUNICIPALIDAD DE BELEN									
Modificación Interna de oficio 91-2005									
CODIGO PRESUPUESTARIO						SALDO	SUMA QUE SE	SUMA QUE SE	NUEVO
E	PRO	SER	PAR	SUB		DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA	SALDO
SO	MA	CHO	DA	TIDA					
5	01								
5	01	01	03						
5	01	01	03	01					
5	01	01	03	01	31				
5	01	01	03	01	60				
5	01	01	03	01	80				
5	01	01	08						
5	01	01	08	01					
5	01	01	08	01	01				
5	01	01	08	01	31				
5	01	01	08	01	60				
5	01	01	08	01	80				
5	01	01	09						
5	01	01	09	01					
5	01	01	09	01	31				
5	01	01	09	01	60				
5	01	01	09	01	80				
5	01	01	12						
5	01	01	12	01					
5	01	01	12	01	31				
5	01	01	12	01	60				
5	01	01	12	01	80				
5	01	01	01						
5	01	01	01	01					
5	01	01	01	01	01				
5	01	01	01	01	31				
5	01	01	01	01	60				
5	01	01	01	01	80				
5	01	01	10						
5	01	01	10	01					
5	01	01	10	01	31				
5	01	01	10	01	60				
5	01	01	10	01	80				
5	01	01	14						
5	01	01	14	01					
5	01	01	14	01	31				
5	01	01	14	01	60				
5	01	01	14	01	80				
5	02								
5	02	09	02						
5	02	09	02	01					
5	02	09	02	01	01				
5	02	09	02	01	60				
5	02	09	02	01	80				
5	02	09	01						
5	02	09	01	01					
5	02	09	01	01	01				
5	02	09	01	01	60				
5	02	09	01	01	80				
5	03								
5	03	04	01	04					
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				
5	03	04	01	04	01				

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la Modificación Interna de Oficio 1-2005.

ARTICULO 9. Somete a discusión y aprobación la Modificación Interna 1-2005.

Justificación: La presente modificación es con el fin de disminuir y aumentar algunas metas de algunas unidades, en la reserva salarial del código de sueldos fijos, también el salario escolar, décimo tercer mes y cargas sociales de algunas unidades y poder cumplir con el aumento de salarios del primer semestre-2005 y el pago respectivo de saldos de salario escolar que se les adeuda a algunos funcionarios y a la Caja Costarricense de Seguro Social. A continuación se presentan las justificaciones respectivas:

- ← Se traspasa de la meta 106-01 de la Unidad de Recursos Humanos, del código de salario escolar la suma de ₡167,000.00, de décimo tercer mes ₡13,916.67 y de cargas sociales ₡31,730.00. lo anterior para reforzar la meta 220-04 del Cementerio en el código de salario escolar la suma de ₡24,000.00, décimo tercer mes en ₡2,000.00 y cargas sociales en ₡4,560.00. También para reforzar la meta 219-01 de la Unidad de Ambiente en el código de salario escolar por la suma de ₡143,000.00, décimo tercer mes en ₡11,916.67 y cargas sociales en ₡27,170.00.
- ← Se traspasa de la meta 206-01 del Acueducto del código de salario escolar la suma de ₡45,000.00, de décimo tercer mes ₡3,750.00 y de cargas sociales ₡8,550.00. Lo anterior, con el fin de reforzar la meta 220-07 de la Dirección de Servicios Públicos, los mismos códigos, en las sumas indicadas.
- ← Se traspasa de la meta 211-01 de la Bolsa de empleo, de la reserva salarial incluida en el código de sueldos fijos, la suma de ₡48,000.00, de décimo tercer mes ₡4,000.00 y de cargas sociales ₡9,120.00. También se traspasa de la meta 212-01 de la Oficina de la Mujer de la reserva salarial incluida en el código de sueldos fijos, la suma de ₡161,000.00, de décimo tercer mes ₡13,416.67 y de cargas sociales ₡30,590.00. Además se traspasa de la meta 213-01 de la Dirección de Desarrollo Social de la reserva salarial incluida en el código de sueldos fijos, la suma de ₡100,000.00, de décimo tercer mes ₡8,333.33 y de cargas sociales ₡19,000.00. Todo lo anterior, con el fin de reforzar la meta 209-01 de la Unidad de Cultura la reserva salarial del código de sueldos fijos en ₡309,000.00, décimo tercer mes en ₡25,750.00 y cargas sociales en ₡58,710.00, en este caso se está asignando la reserva presupuestaria necesaria, para el reconocimiento del incentivo del 20% de dedicación exclusiva sobre el salario base, según Memorando AM-M-050-2005 de la Alcaldía, de fecha 25 de enero de 2005, donde le solicita a la Unidad de Recursos Humanos, se sirva coordinar las gestiones necesarias a fin de proceder de conformidad con lo establecido, según corresponda, para atender las solicitudes mencionadas. También se reconocen 10 de puntos de carrera profesional.

MUNICIPALIDAD DE BELEN									
Modificación Interna N°01-2005 Aprobada según artículo _____, acuerdo N° _____ de la sesión ordinaria N° _____, celebrada el día _____ de 2005									
CODIGO PRESUPUESTARIO									
PRO GRA MA	SER VI CIO	PAR TI DA	SUB PAR TIDA			SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
5	01				Programa I Administración General				
5	01	01	06		Recursos Humanos (Meta 106-01 y 106-02)				
5	01	01	06	01	Servicios personales				
5	01	01	06	01	31 Salario escolar	342 828,06	167 000,00		175 828,06
5	01	01	06	01	60 Décimo tercer mes	1 383 712,57	13 916,67		1 369 795,90
5	01	01	06	01	80 Cargas Sociales	3 123 316,92	31 730,00		3 091 586,92
5	02				Programa II Servicios comunales				
5	02	04			Cementerio (Meta 220-04)				
5	02	04	01		Servicios personales				
5	02	04	01	31	Salario escolar	7 850,83		24 000,00	31 850,83
5	02	04	01	60	Décimo tercer mes	614 563,83		2 000,00	616 563,83
5	02	04	01	80	Cargas Sociales	1 312 516,48		4 560,00	1 317 076,48
5	02	25			Ambiente (219-01)				
5	02	25	01		Servicios personales				
5	02	25	01	31	Salario escolar	568 463,19		143 000,00	711 463,19
5	02	25	01	60	Décimo tercer mes	5 104 858,46		11 916,67	5 116 775,13
5	02	25	01	80	Cargas Sociales	10 808 659,04		27 170,00	10 835 829,04
5	02	06			Acueducto Meta (206-01)				
5	02	06	01		Servicios personales				
5	02	06	01	31	Salario escolar	361 437,46	45 000,00		316 437,46
5	02	06	01	60	Décimo tercer mes	3 018 022,14	3 750,00		3 014 272,14
5	02	06	01	80	Cargas sociales	6 791 355,58	8 550,00		6 782 805,58
5	02	27			Dirección de Servicios Públicos Meta (220-07)				
5	02	27	01		Servicios personales				
5	02	27	01	31	Salario escolar	82 717,93		45 000,00	127 717,93
5	02	27	01	60	Décimo tercer mes	1 801 684,40		3 750,00	1 805 434,40
5	02	27	01	80	Cargas sociales	4 019 803,77		8 550,00	4 028 353,77
5	02	10	01		Bolsa de empleo (Meta 211-01)				
5	02	10	01	01	Servicios personales				
5	02	10	01	01	01 Sueldos fijos	2 009 190,92	48 000,00		1 961 190,92
5	02	10	01	01	60 Décimo tercer mes	196 830,17	4 000,00		192 830,17
5	02	10	01	01	80 Cargas sociales	449 731,97	9 120,00		440 611,97
5	02	10	02		Oficina de la mujer (Meta 212-01)				
5	02	10	02	01	Servicios personales				
5	02	10	02	01	01 Sueldos fijos	5 790 057,62	161 000,00		5 629 057,62
5	02	10	02	01	60 Décimo tercer mes	545 620,02	13 416,67		532 203,35
5	02	10	02	01	80 Cargas sociales	1 223 384,66	30 590,00		1 192 794,66
5	02	10	03		Trabajo social (Meta 213-01)				
5	02	10	03	01	Servicios personales				
5	02	10	03	01	01 Sueldos fijos	10 206 307,85	100 000,00		10 106 307,85
5	02	10	03	01	60 Décimo tercer mes	1 146 790,60	8 333,33		1 138 457,27
5	02	10	03	01	80 Cargas sociales	2 601 042,61	19 000,00		2 582 042,61
5	02	09	01		Cultura (Meta 209-01)				
5	02	09	01	01	Servicios personales				
5	02	09	01	01	01 Sueldos fijos	5 150 334,31		309 000,00	5 459 334,31
5	02	09	01	01	60 Décimo tercer mes	539 806,67		25 750,00	565 556,67
5	02	09	01	01	80 Cargas sociales	1 150 980,37		58 710,00	1 209 690,37
					SUMAS IGUALES	70 351 868,43	663 406,67	663 406,67	70 351 868,43

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, presenta el oficio de Javier Vega Vargas, Vicepresidente de Inmuebles & Residencias Santa Cecilia – PACOTI, S.A., que cita: *“En el mes de febrero el Concejo Municipal conoció la escritura de convenio de servidumbre pluvial administrativa a realizarse en su propiedad ubicada en San Antonio donde se tiene proyectado desarrollar CONDOMINIOS MADISON. Como dicha escritura es de suma urgencia para continuar con los tramites del proyecto, han hecho las instancias pertinentes ante el Concejo y el Departamento Legal*

a fin de que se firme lo antes posible por el Alcalde y su persona. En virtud de que los tiempos corren y los plazos se vencen”.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, considera que mientras la servidumbre no se constituya formalmente podría ocurrir que se invadida o se construya infraestructura sobre la misma.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, señala que habría que analizar la posibilidad de que la Municipalidad autorice el desfogue de un posible condominio a dicha tubería.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar al Alcalde Municipal que gestione ante la Unidad de Obras, un informe sobre la constitución de dicha servidumbre, las responsabilidades de la Municipalidad al firmar la escritura de convenio de servidumbre pluvial administrativa a realizarse en una propiedad ubicada en San Antonio donde se tiene proyectado desarrollar CONDOMINIOS MADISON y en qué condiciones se aprobó el desfogue de la Urbanización Villas Margot a través de dicha servidumbre.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio 1087 de Enrique Egloff Gerli, Vicepresidente Ejecutivo, Consejo de Desarrollo Inmobiliario. Externa su preocupación al conocer de la moción presentada en la Sesión del Concejo el martes 22 de febrero en relación con la inclusión de un transitorio en el Plan Regulador que suspende la construcción en el Cantón por el plazo de un año. Esta moción genera una enorme preocupación no solo entre quienes están desarrollando o pensando en desarrollar proyectos inmobiliarios en el Cantón, sino entre todas las empresas del sector inmobiliario costarricense. Por cuanto un eventual acuerdo de este tipo podría convertirse en precedente nefasto para otros Cantones. El Consejo de Desarrollo Inmobiliario es una asociación constituida por los Desarrolladores mas importantes del país, sin fines de lucro y cuyo objetivo principal es velar por la creación de condiciones apropiadas para el desarrollo inmobiliario sostenible en Costa Rica. El objetivo los ha conducido a colaborar técnicamente con varias instituciones del sector público como el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, la Dirección de Urbanismo del INVU, la Secretaría Técnica del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental entre otras, en la revisión, elaboración y formulación de nuevas políticas y normas de desarrollo urbano y gestión urbana municipal.

Considerando la buena voluntad, apertura y transparencia con la cual se ha caracterizado el Concejo de Belén, manifiesta su oposición a la moción presentada y deja constancia de las implicaciones económicas sociales, financieras y legales que un eventual acuerdo municipal de este tipo podría conllevar. Desea aclarar que la oposición se limita a la introducción de un transitorio que suspende el desarrollo y la construcción de proyectos en el Cantón mientras se aprueban reformas al Plan Regulador. Considera que los argumentos expresados en la moción presentada por el Regidor Marco Tulio Chacón tienen una clara y muy válida justificación. La reforma y constante actualización de las políticas de desarrollo urbano debe ser una práctica permanente a nivel municipal. De ello depende la sostenibilidad de los servicios municipales y la calidad de vida de las personas. En ese sentido no solo coinciden con el planteamiento, a la vez le ofrecen apoyo técnico, al igual que han hecho con otras municipalidades. Considera que para hacer esto debe seguirse el procedimiento establecido por ley sin condicionar los proyectos en tramite a una normativa futura sin definirse.

Introducir un transitorio que “congele” el desarrollo inmobiliario por un año hasta tanto este lista la reforma al Plan Regulador, sería del todo improcedente tanto desde el punto de vista práctico como legal. La oposición se fundamenta en los siguientes argumentos:

- ↵ El negocio del desarrollo inmobiliario es uno que implica enormes riesgos financieros. Quienes se dedican a esta actividad hacen grandes inversiones en terrenos que, bajo la normativa vigente, pueden desarrollarse de distintas maneras. Sobre esa expectativa de negocio, los desarrolladores hacen importantes inversiones en tiempo y dinero con el fin de presentar y cumplir ante las autoridades los requisitos de ley. Bajo una serie de consideraciones legales previamente establecidas (Plan Regulador). Esas inversiones en tiempo y dinero que se hacen previo a la primera presentación de anteproyectos y que obviamente son recuperadas con la venta de los inmuebles, corren el riesgo de afectarse cuando se cambian las reglas de juego a mitad del proceso. El legislador ha establecido procedimientos, específicos para modificar las normas que permiten a la administración ir ajustando sus políticas de desarrollo urbano, sin menoscabar el derecho a la propiedad privada. El respecto de estos procedimientos, o debido proceso, es la mas fuerte garantía de seguridad jurídica que tiene nuestra sistema democrático.
- ↵ La actividad inmobiliaria y de la construcción, constituye uno de los principales soportes de la economía del país. Decenas de miles de personas se benefician directa o indirectamente de la actividad inmobiliaria, por lo que una suspensión del otorgamiento de licencias de construcción en un Cantón conllevaría la pérdida de empleo para centenares de familias.
- ↵ La actividad inmobiliaria, es la fuente de impuestos mas importante que tienen los Gobiernos Locales. Los ingresos que la construcción genera permiten a la Municipalidad sufragar muchos de los programas de prevención ambiental, de alcance social, de construcción de obra y de gestión que realizan. Estos ingresos son mas fácilmente recuperables en los desarrollos bien planificados – como lo son aquellos que se han construido después de la promulgación del Plan Regulador.
- ↵ No obstante el peso de los argumentos planteados, existen razones legales suficientes para rechazar la moción presentada. Esas razones jurídicas, que podrían ser confirmadas y ampliadas por el Departamento Legal de la Municipalidad, se basan en los principios de irretroactividad de la Ley, el derecho a la propiedad privada y varios principios de derecho urbanístico, todo lo anterior ya expresado en varios fallos de la Sala Constitucional, que son de acatamiento obligatorio.
 - ↵ El tema de la planificación urbana fue desarrollado por la Sala Constitucional en la sentencia 5305-93 de las 10:06 horas del 22 de octubre de 1993. En dicha resolución se establece que la planificación del desarrollo urbano es potestad municipal y que esa potestad implica la imposición de limitaciones a la propiedad en virtud de la ejecución de un Plan Regulador. Sin embargo, la importancia de este fallo, para los efectos presentes, radica en que Sala Constitucional claramente definió que es sólo mediante un Plan Regulador que se puede imponer limitaciones a la propiedad, “... siempre y cuando ese plan regulador no desconstitucionalice la propiedad privada que se vea afectada por ese instrumento. A contrario sensu, si las limitaciones exceden los parámetros mínimos de razonabilidad y proporcionalidad, resultarían contrarias a la Constitución Política. Los artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana por tanto no son inconstitucionales, ya que únicamente se limitan a reconocer la competencia de las municipalidades para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio mediante los reglamentos correspondientes”.

- ↩ En otras palabras, cualquier limitación que sea impuesta fuera de un Plan Regulador u otro Reglamento Municipal y que no cumpla con los parámetros de razonabilidad que son la base del Plan, son abiertamente inconstitucionales. El fallo de la Sala Constitucional No.5097-93 del 15 de octubre de 1993 establece que son indemnizables aquellas cargas urbanísticas que "...vacíen el contenido del derecho fundamental de que se trate, sea en su totalidad o en alguno o algunos de sus atributos esenciales, de acuerdo a su naturaleza: vaciar el contenido del derecho no es una limitación razonable, sino una privación absoluta de este". Esta resolución se traduce en el presente asunto a que, imponer una suspensión temporal de los permisos de construcción es inconstitucional por cuanto es una expropiación en encubierto y no una limitación al desarrollo urbano, por cuanto le quita a las propiedades afectadas toda posibilidad de desarrollo y las "congela" sin seguir el debido proceso expropiatorio.
- ↩ La imposición de limitaciones a la propiedad, ha dicho la Sala Constitucional en reiteradas ocasiones, es un acto legal de tanta importancia que requiere de Ley aprobada por dos terceras partes en la Asamblea Legislativa. La Ley General de Administración Pública formaliza el principio de legalidad que rige a la administración y que le impide actuar salvo en aquellos casos en que expresamente esta autorizado para hacerlo. La Ley de Planificación Urbana, que rige el derecho urbanístico y la potestad municipal de regular el uso del suelo en su territorio, establece los procedimientos legales para la elaboración, reforma y aprobación de limitaciones a la propiedad –a través de Planes Reguladores y otros reglamentos similares. En ningún artículo de esta Ley se establecen procedimientos de "congelamiento" o suspensión de otorgamiento de licencias de construcción. Lo anterior se justifica en las facultades que constitucionalmente se le ha otorgado a los propietarios privados y a la administración pública para la regulación del desarrollo urbano y es razón suficiente para rechazar la moción presentada.

El derecho a la propiedad no es un derecho absoluto. Es un derecho que esta condicionado a su función social. En el derecho urbanístico esa función social se traduce en la posibilidad de ser objeto de limitaciones razonables y previamente definidas. Por cuanto la propiedad privada es uno de los derechos fundamentales de las personas y solo mediante mecanismos que demuestren el verdadero interés común, se puede delimitar el interés privado. Los Planes Reguladores, con los procedimientos expresamente planteados en la Ley, son el mecanismo de adopción de esas limitaciones pues garantizan sustento científico, racionalidad y participación ciudadana. El Cantón de Belén tiene un Plan Regulador debidamente aprobado y tiene una de las mas innovadoras políticas de crecimiento urbano en el país que no solo limita el crecimiento, sino que lo sujeta al abastecimiento de agua. Si la intención del Concejo es modificar el Plan Regulador, la Ley ha previsto mecanismos y procedimientos para hacerlo (procesos en los que incluso han colaborado con otras municipalidades). Actuar en contrapelo de esos mecanismos y procedimientos, mas que beneficiar al Cantón, podría implicar atrasos y discusiones innecesarias con los sectores involucrados, así como la interposición de recursos que, como bien analiza el mismo Concejo en el acta del 22 de febrero, no son de interés para nadie y que únicamente atrasan y "embarrialan" las cosas.

Con el sincero interés de solventar esto de la manera mas sencilla, solicita se rechace la moción planteada en relación con la inclusión de un transitorio al Plan Regulador que suspenda todo permiso de construcción hasta tanto no sea reformado el Plan Regulador e insta a que se sigan los procedimientos legalmente establecidos para la aplicación y reforma del Plan Regulador y la

aplicación del Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción, tal y como fueron aprobados. Reitera el apoyo para que, si así lo tiene a bien la Municipalidad, en el momento en que se inicie el proceso de reforma al Plan Regulador, puedan aportar su experiencia y conocimiento técnico sin costo alguno para la Municipalidad ni para la empresa consultora a cargo. Con el fin de que se entienda que el planteamiento no es de oposición sin el debido sustento sino de divergencia con un horizonte de ofrecimiento de alternativas y solución al desarrollo urbano de Belén y todos los problemas que correctamente se señala en la moción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 12. Se conoce el Oficio ASBF-095-2005 del Lic. Juan Rafael Jiménez González, Gestión Ambiental, Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director, Area Rectora de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud, dirigido al señor Rafael Angel Zamora, responsable de la obra, Empresa Pedregal, finca 11898-04 Fuente. **Respuesta a Plan de Gestión para Movimiento de Tierra EMPRESA PEDREGAL.** De conformidad a la documentación presentada y recibida por esa Area Rectora de Salud el 18 de febrero, le comunica que se le autoriza el movimiento de tierra, bajo las condiciones indicadas en el Plan de Gestión. Se le hace conocedor que para realizar los trabajos, estos deben contar con los permisos municipales. Es importante, que la actividad se lleve a cabo según lo expuesto y si las condiciones del tiempo o los equipos cambian se deben hacer los ajustes necesarios para evitar cualquier tipo de contaminación ambiental que afecte la salud de las personas. Se le informa que las autoridades Municipales y del Ministerio de Salud debidamente identificados, realizarán inspecciones en el campo y de ser necesario cancelarán lo autorizado en aplicación de la Ley General de Salud y el Código Municipal.

El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, manifiesta que se debe solicitar a la Alcaldía Municipal que informe que es el movimiento de tierra que se realiza en Pedregal.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, habla que todos los movimientos de tierra inician sin los permisos municipales correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar a la Unidad Ambiental, una inspección e informe del movimiento de tierra aprobado por el Ministerio de Salud al señor Rafael Angel Zamora, responsable de la obra, Empresa Pedregal, finca 11898-04 Fuente, tomando en cuenta el lugar del citado movimiento de tierra y el lugar donde se dispondrá finalmente la tierra y la concordancia del Plan de Gestión con la legislación vigente.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio ASBF-094-2005 del Lic. Juan Rafael Jiménez González, Gestión Ambiental, Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director, Area Rectora de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud, dirigido a Rafael Angel Zamora, Responsable de la obra, Empresa Pedregal, finca No.185975. **Respuesta a Plan de Gestión para Movimiento de Tierra EMPRESA PEDREGAL.** De conformidad a la documentación presentada y recibida por esa Area Rectora de Salud el 18 de febrero, le comunica que se le autoriza el movimiento de tierra, bajo las condiciones indicadas en el Plan de Gestión. Se le hace conocedor que para realizar los trabajos, estos deben contar con los permisos municipales correspondientes. Es importante, que la actividad se lleve a cabo según lo expuesto y si las condiciones del tiempo o los equipos cambian se deben hacer los ajustes necesarios para evitar cualquier tipo de contaminación ambiental que afecte la salud de las personas. Informa que las autoridades municipales y del Ministerio de Salud debidamente

identificados, realizarán inspecciones en el campo y de ser necesario cancelarán lo autorizado en aplicación de la Ley General de Salud y el Código Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar a la Unidad Ambiental, una inspección e informe del movimiento de tierra aprobado por el Ministerio de Salud al señor Rafael Angel Zamora, responsable de la obra, Empresa Pedregal, No.185975, tomando en cuenta el lugar del citado movimiento de tierra y el lugar donde se dispondrá finalmente la tierra y la concordancia del Plan de Gestión con la legislación vigente.

ARTICULO 14. Se conoce el Oficio 1010 de Lic. María Verónica Méndez Reyes, Consultora Ministerio de Salud. Indica que en relación al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 67-2004 del 26 de octubre del 2004, respecto al convenio de préstamo o convenio interinstitucional entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Salud, expone: Agradece la aprobación del Convenio, pero el plazo del mismo no es el que autoriza o refrenda la Contraloría General de la República, el plazo mínimo para estos convenios es de cinco años, por lo que solicita si en derecho procede sirvanse modificar el plazo a 5 años, para así lograr el refrendo del mismo. Agradece la atención y la celeridad que presten en este caos, para aprovechar los recursos provenientes de organismos internacionales para beneficio de la Municipalidad y el Ministerio de Salud.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio 1074, CCPJB-01-2005 de Minor J. González Quesada, Presidente, Comité Persona Joven Belén. El Consejo Nacional de la Persona Joven, destinará el 22.5% de su presupuesto para el financiamiento de los Comités Cantonales de la Persona Joven. Para el año 2005 según oficio del Consejo Nacional de la Persona Joven el monto asignado para el Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén es de ¢478.561.00. El monto debe ser utilizado en el desarrollo de un proyecto que vaya acorde a las necesidades del Cantón y lo que establece la Ley General de la Persona Joven. Estuvieron analizando diversas posibilidades y decidieron escoger uno de los proyectos que se presente el año anterior para el PAO del 2005 y que por razones de presupuesto no pudo ser aprobado. El proyecto que se plantea desarrollar lleva por nombre **"CAMPAMENTO BELEN JOVEN 2005"** y tiene como principal objetivo "Ofrecer al joven un espacio recreativo e informativo, en un ambiente donde puedan convivir y ejercer sus derechos recreativos y deportivos, así como conocer acerca de la Ley General de la Persona Joven y de las Políticas Públicas de la Persona Joven, para fortalecer su desarrollo humano integral, fomentar la participación juvenil y acceder a mejores estilos de vida saludables".

Entre los beneficios que tiene este proyecto esta:

- ← Posibilita que el joven socialice con otras personas, permitiéndole así desenvolverse, compartir, aprender y vivir ese aprendizaje.
- ← Permite al participante valorar el tiempo, darle un uso mas adecuado en pro de una mejor calidad de vida, realizando actividades de recreación, deportivas y que al mismo tiempo fomentan el desarrollo social.
- ← Abre la oportunidad de descubrir nuevos talentos y líderes juveniles para el cantón y la sociedad en general, dando esperanza y oportunidad a que la participación por parte de la juventud sea mayor.

Adjunta la estructura del proyecto con todo el detalle del mismo, esta en la disposición de presentarlo en audiencia, para explicar el proyecto en forma dinámica y evacuar todas las dudas que se les pueda presentar. Indica que es necesario que este proyecto cuente con el visto bueno, con un acuerdo dirigido al Consejo Nacional de la Persona Joven, para así poder oficializar la presentación del mismo. La fecha límite que tienen ante el Consejo Nacional de la Persona Joven para hacer entrega de dicho proyecto es el 31 de marzo, por lo que solicita una respuesta lo mas pronto posible.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, pregunta si hay contenido presupuestario para el Comité Cantonal de la Persona Joven.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Comunicar al Consejo Nacional de la Persona Joven, que este Concejo Municipal otorga el visto bueno al Proyecto **“CAMPAMENTO BELEN JOVEN 2005”** presentado por el Comité Cantonal Persona Joven Belén.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio 02588, FOE-SM-0372 del Lic. Edwin Gamboa Miranda, Gerente de Area, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Municipales, Contraloría General de la República, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños. **Aprobación de la liquidación presupuestaria del periodo 2004.** Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría en los artículos 175 y 184 de la Constitución Política de la República, 18 de su Ley Orgánica No.7428, 105 del Código Municipal y otras leyes conexas, se analizó la liquidación presupuestaria del periodo 2004, presentada por la Municipalidad, la cual registra un resultado de ¢407.990.751.25 por concepto de superávit libre y ¢243.123.251.80 de superávit específico. Una vez realizado el estudio correspondiente se aprueba un superávit libre de ¢413.406.561.31 y un superávit específico de ¢237.707.441.74. En vista de que se determinaron errores y omisiones en la información aportada por la entidad. La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada para el estudio de la liquidación presupuestaria por parte de la Contraloría, es de total responsabilidad de la Administración de la Municipalidad, según lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley General de Control Interno No.8292.

Para el análisis respectivo, se consideró la información remitida mediante el oficio No.AM-0-051-2005 del 14 de febrero del 2005; así como el informe No.INF-AI-01-2005 elaborado por la Auditoría Interna a solicitud de la Contraloría, remitido con oficio No.AI-13-2005 del 22 de febrero del 2005. Se aplicaron técnicas de revisión selectiva de la liquidación presupuestaria, sin perjuicio de otras observaciones que pueda efectuar la Contraloría en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, así como de cualquier ajuste que con posterioridad se pueda determinar como necesario, de acuerdo con sus potestades constitucionales y legales. El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y con las directrices emitidas por la Contraloría, según su competencia. El superávit libre determinado, en la presente liquidación presupuestaria incluye la suma de ¢52.119.651.92 del “Impuesto sobre bienes inmuebles” destinado a la ejecución de obras y servicios, según información aportada por el Gobierno Local. Será necesario que en la incorporación de estos recursos, mediante un presupuesto extraordinario, se refleje lo correspondiente en el detalle de origen y aplicación de recursos en forma separada del restante superávit libre.

Recuerda la obligación que tiene la Administración de acatar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en este caso las relativas a la liquidación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, No.8292. Advierte, que de

conformidad con la resolución No.2004-14254 de la Sala Constitucional, se declaró inconstitucional el artículo 5 de la Ley No.1981 del 9 de noviembre de 1955, por lo que a partir de la vigencia de ese voto y en los términos que en él se exponen, el pago de aguinaldo sobre dietas de los miembros del Concejo Municipal resulta improcedente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio 1012 de Gerardo Mata Araya, telfax 237 75 62, Federación de Municipalidades de Heredia. Notificaciones al telefax 237 75 62. **Recurso Ordinario de Revocatoria y Apelación.** En su carácter de representante legal de la Federación, presenta formal **Recurso de Revocatoria y Apelación Subsidiaria** contra el acuerdo tomado bajo capítulo II, acuerdo 3 de la Sesión Ordinaria 12-2005, celebrada el 22 de febrero del 2005, notificado mediante oficio Ref.1203/2005 del 07 de marzo, por las siguientes razones: El artículo 1 del Convenio Intermunicipal – Estatuto establece que la Federación se **crea y esta integrada** por las diez Municipalidades de: Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo y Sarapiquí. El Reglamento Interno invocado en el acuerdo que se impugna, que regula la **afiliación y desafiliación** (artículos 1, 2, 3 y 4, en concordancia con el artículo 2 del Estatuto), se refiere a la posibilidad que tienen cualquier Municipalidad de ingresar a la Federación y luego presentar su renuncia y solicitar su exclusión mediante el trámite que se señala en esos mismos artículos, procedimiento que no es aplicable a las Municipalidades, que como la de Belén **concurrieron a crear la Federación, como institución permanente** y cuya disolución no se contempla en el Estatuto.

Resulta improcedente también la decisión unilateral de la Municipalidad de dejar de presupuestar el aporte previsto en el artículo 32 del Estatuto, por cuanto no solamente se incumple lo pactado, sino que se causa lesividad a la Federación al reducir los recursos convenidos para atender adecuadamente sus obligaciones permanentes, así como su Plan Operativo y Presupuesto, sujeto a la Fiscalización y Evaluación Operativa de la Contraloría General de la República. Fundamento: Artículo 153 y concordantes del Código Municipal. Ruego resolver de conformidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 18. Se conoció el Trámite de Permiso de Construcción No.0841 de Componentes Intel, S.A., para la ampliación de nave industrial en el edificio CR-3, reacondicionamiento electromecánico y se remitió a la Unidad Ambiental para su análisis.

ARTICULO 19. Se conoció el Trámite de Permiso de Construcción No.0942 de Inmobiliaria Los Jardines en el Club Cariari, para la construcción de una malla de protección en campo de golf y se solicitó informe a la Unidad de Desarrollo Urbano, en virtud de lo señalado en nota No.3896-2004, ya que no es claro para la Comisión de Obras que el propietario haya subsanado lo referente al Permiso de Construcción para el alcantarillado pluvial.

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio CO-I-1105 de Rocío Vargas Morales, Secretaria. Remite las recomendaciones preparadas por la Comisión de Obras en la reunión Ordinaria No.11-2005, celebrada el 14 de marzo; que textualmente dice:

Permisos de Construcción.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: 0923-2005**

Propietario	:	Carlos Víquez Araya
Cédula	:	4-028-1618
Dirección de la propiedad	:	La Ribera, frente a Intel
Dirección a notificar	:	La Ribera, frente a Intel
Finca	:	109039
Área de construcción	:	87 m ²
Destino de la construcción	:	Construcción de tapia prefa.
Valor de la construcción	:	₡ 892.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-362511-96
- Artículo 12 Zona Mixta Comercial Residencial
- Vivienda existente
- Diseño de tapia en sistema prefa.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción No.0923-2005, a nombre de Carlos Víquez Araya, debido a que la construcción de una tapia en sistema prefabricada es una obra conforme con la Zona Mixta Comercial Residencial. Además no aumenta la cobertura y cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: N° 0977-2005**

Propietario	:	Dos Arbolitos S.A.
Representante Legal	:	Servio Flores Cacho
Cédula	:	3-101-100561
Dirección de la propiedad	:	San Antonio, 25 m sur de la Municipalidad
Dirección a notificar	:	San Antonio, 25 m sur de la Municipalidad
Finca	:	41091
Área de construcción	:	150 m ²
Destino de la construcción	:	Revalorización del Permiso No. 6547-2005 por concepto de cambio de techo
Valor de la construcción	:	₡ 1.500.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-494225-83
- Artículo 11 Zona Comercial y de Control Especial del Plan Regulador de Belén
- Reglamento de Construcciones, artículo IV.13.3

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 0977-2005, a nombre de Dos Arbolitos, S. A., debido a que la revalorización del permiso de construcción No. 6547-2005 por

concepto de cambio de techo, actividad conforme con la Zona Comercial y de Control Especial. Además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: N° 1037-2005**

Propietario	: Grupo Eretz
Cédula de identificación	: 3-101-344880
Dirección de la propiedad	: La Asunción, 50 m al oeste de la Iris
Dirección a notificar	: San José, Paseo Colón, calle 32, Frente a Escuela España
Finca	: 19529
Área de construcción	: 240 m ²
Destino de la construcción	: Construcción de Tapia lateral
Valor de la construcción	: ₡ 2.460.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-498017-98
- Artículo 4 Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador de Belén.
- Diseño por parte del Arq. Paul Prifer, A-10518

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 1037-2005, a nombre de Grupo Eretz, debido a que la construcción de una tapia lateral diseñada por el Arq. Paul Prifer es conforme con la Zona Residencial del Plan Regulador. Además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: N° 0989-2005**

Propietario	: Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera
Representante Legal	: Baltasar Rodríguez Delgado
Cédula	: 3-002-066306
Dirección de la propiedad	: La Ribera, frente a costado norte de la plaza
Dirección a notificar	: La Ribera, frente a costado norte de la plaza
Finca	: 51842
Área de construcción	: 12 m ²
Destino de la construcción	: Construcción de Tanque Séptico
Valor de la construcción	: ₡ 300.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-278445-77
- Artículo 11 Zona Comercial y de Control Especial del Plan Regulador de Belén
- Visada Sanitario por parte del Ministerio de Salud
- Verificado que la obra se ubica en el antejardín del inmueble.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 0989-2005, a nombre de Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera, debido a que la construcción de un tanque Séptico y drenaje avalado por el Area de Salud Belén Flores es conforme con la Zona Comercial y de Control Especial. Además cumple con la cobertura y con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

→ **Trámite de Permiso de Construcción: N° 0892-2005**

Propietario : Abelito Uno S.A.
Representante Legal : María de Los Angeles Chaves Herrera
Cédula : 3-101-146800
Dirección de la propiedad : La Ribera, 400 m este del cementerio
Dirección a notificar : La Ribera, 400 m este del cementerio
Finca : 85621
Área de construcción : 65 m²
Destino de la construcción : Tapia Lateral en sistema prefa
Valor de la construcción : ₡ 666.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-315069-78
- Vivienda existente.
- Reglamento de Construcciones, artículo IV.10 Vallas y Verjas

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 0892-2005, a nombre de Abelito Uno, S. A., debido a que la construcción de una tapia lateral en sistema prefabricado es una obra conforme con la Zona. Además cumple con la cobertura y con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **SEGUNDO:** Advertir al Propietario en atención a la notificación No.010-05, que la Municipalidad de Belén procederá conforme a derecho en cuanto a la multa que corresponda.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado, William Murillo Montero Y UNO EN CONTRA DEL REGIDORES Marco Tulio Chacón Sánchez:

PRIMERO: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción No.6595, a nombre de Carlos Viquez Araya, debido a que la construcción de una tapia en sistema prefabricada es una obra conforme con la Zona Mixta Comercial Residencial. Además no aumenta la cobertura y cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **SEGUNDO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6596, a nombre de Dos Arbolitos, S. A., debido a que la revalorización del permiso de construcción No. 6547-2005 por concepto de cambio de techo, actividad conforme con la Zona Comercial y de Control Especial. Además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **TERCERO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6597, a nombre de Grupo Eretz, debido a que la construcción de una tapia lateral diseñada por el Arq. Paul Prifer es conforme con la Zona Residencial del Plan Regulador. Además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **CUARTO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el permiso de Construcción 6598, a nombre de Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera, debido a que la construcción de un tanque Séptico y drenaje avalado por el Área de Salud Belén Flores es conforme con la Zona Comercial y de Control Especial. Además cumple con la cobertura y con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **QUINTO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6599, a nombre de Abelito Uno,

S. A., debido a que la construcción de una tapia lateral en sistema prefabricado es una obra conforme con la Zona. Además cumple con la cobertura y con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción y se advierte al Propietario que en atención a la notificación No.010-05, que la Municipalidad de Belén procederá conforme a derecho en cuanto a la multa corresponda.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

El Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 21. Se conoce el Oficio AM-083-0-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños, dirigido a la Arq. Ileana Granados Poveda, Centro de Resolución de Conflictos, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de C.R., da respuesta al oficio CRG-61-2005 del 08 de febrero del 200, donde se pone a disposición de la Alcaldía el requerimiento arbitral, promovido por Ingenieros de Centroamérica Limitada (INDECA LTDA) y TÉCNICAS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA (TYPISA), en diferendo contractual existente con la Municipalidad. Informa que la Alcaldía se encuentra inhibida para dar curso a la gestión planteada por el citado consorcio, en virtud del acuerdo municipal tomado por el Concejo, según artículo 2, Capítulo II de la Sesión Extraordinaria 78-2004 del 16 de diciembre del 2004, que dispuso exigir la responsabilidad contractual del mismo, acuerdo que a la fecha se encuentra vigente. Es por lo anterior que se ve imposibilitado de acceder con lo solicitado.

ARTICULO 22. Se conoce el Oficio MAA-043-05 de Jaime Chaves León, Asistente del Alcalde, dirigido a la Asociación Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey. En respuesta a la denuncia presentada respecto al despliegue de una actividad comercial "Taller de fabricación de estantes", sin licencia municipal. Donde en el mismo lugar vive una familia. Informa que en el lugar donde se desarrollaba la actividad, pintura de estantes actualmente es una casa de habitación y la actividad fue trasladada al Cantón de Flores.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que los estantes se mantienen en el lugar.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, considera que la Alcaldía Municipal debe revisar el asunto, porque la actividad de venta de estantes metálicos se mantiene, aunque se afirme que se ha trasladado para el Cantón de Flores. Pregunta si la obra civil donde se localiza una el taller está de conformidad y en orden, al igual que la patente de funcionamiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Devolver el Oficio MAA-043-05 de Jaime Chaves León, Asistente del Alcalde, para que se verifique nuevamente mediante una inspección al sitio la denuncia, en virtud de que la actividad de "Taller de fabricación de estantes", parece mantenerse en el sitio.

ARTICULO 23. Se conoce el Oficio DAF-MEM-084-2005 del Director del Area de Asistencia Administrativa Financiera Jorge González González, quien remite propuesta del proyecto "INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DEL BANCO DE COSTA RICA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL",

con el propósito de analizar y presentarlo al Concejo Municipal. Para responderle al Banco de Costa Rica la anuencia o no de parte de la Municipalidad para continuar con los tramites y finalmente contar con un nuevo recaudador a nivel nacional, además de nuevas cajas en el edificio municipal.

Propuesta y Plan Esquemático del Proyecto INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DEL BANCO DE COSTA RICA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL

Creador: Municipalidad de Belén.

Proyectos Relacionados: Cobro Tributos Municipales y Remodelación Edificio.

Descripción del Proyecto

Sintomas Problemas	/	1. Morosidad constante entre los meses de noviembre y diciembre del año 2004. 2. Ausencia del principal recaudador de tributos municipales a partir del mes de noviembre del año 2004. 3. Los contratos con los recaudadores externos privados (Mutual Alajuela, Mutual La Vivienda y Financiera Brunca Belén) se les vence en el mes de noviembre del año 2005, con la posibilidad que uno de ellos no pueda participar en un nuevo proceso por aspectos de legalidad. 4. Actualmente por no contar con un recaudador en las instalaciones municipales, se deben recibir dineros, por venta de boletas de estacionómetros. 5. Se ha incrementado la cantidad de depósitos en las cuentas corrientes de la Municipalidad por pagos parciales de nuestros clientes, provocando una serie de tareas administrativas para el control de los mismos, además del rebajo del pendiente de cada contribuyente. 6. Pago de servicios e impuestos nacionales por parte de funcionarios de la Tesorería Municipal, al igual que el cambio de cheques para los reintegros de caja chica. Exponiendo a estos funcionarios a movilizarse por lo menos dos veces por semana, con sumas de 300 a 400 mil colones aproximadamente.
Objetos del Proyectos		7. Contar con un recaudador externo en las instalaciones municipales, que venga a satisfacer las necesidades de nuestros clientes externos e internos. 8. Ceder bajo la modalidad de alquiler un área de 13 a 15 metros cuadrados en el edificio municipal de acuerdo a los planos de la remodelación planteada, para la instalación de dos cajas. 9. Instalar un cajero automático contiguo a la Casa Cural. 10. Recaudar los tributos municipales a nivel local y nacional en línea con las bases de datos municipales, por medio de las cajas del Banco y medio electrónicos como Banco bcr.com y bancatel. 11. Tramitar pagos de servicios públicos tales como los del ICE, CNFL y AYA, además de depósitos y cambios de cheques del Banco de Costa Rica y Crédito Agrícola de Cartago, cambio de monedas, información general sobre créditos, tarjetas, pago de préstamos entre otros.
Procesos Proyecto	del	Actualmente existe la petitoria formal del Banco de Costa Rica para instalarse en el edificio municipal, para la recaudación de tributos municipales, a nivel local y nacional, además de instalar un cajero automático. Principales acciones a realizar: 1. Diagnóstico sobre los requerimientos tecnológicos para la conexión de las bases de datos del Banco y la Municipalidad. 2. Establecer el área requerida para la instalación del módulo de cajas.

	3. Autorización o no de parte de la Municipalidad para que el Banco preste los servicios antes indicados. 4. Formalización del respectivo convenio entre ambas instituciones y tramitar el respectivo refrendo ante la Contraloría General de la República 5. Inicio de procesos de contratación por parte del Banco de Costa Rica para la remodelación del módulo de cajas, el cual será blindado. 6. Inicio de las mejoras necesarias para la conexión entre las bases de datos de ambas instituciones. Los pasos 1 y 2 anteriores ya están definidos y existe todas las posibilidades de formalizar un convenio.
Efectos del Proyecto	Los beneficios de llegar a formalizar al Banco de Costa Rica, como recaudador a nivel nacional serán muy convenientes para la Municipalidad, ya que cuenta con oficinas en todo el país, con horarios recientemente ampliados hasta las 4 pm y en algunas sucursales abrirán sábados y domingos, como es el caso del Centro Comercial La Ribera. Mayor seguridad para los funcionarios municipales de la Tesorería, para el pago de servicios e impuestos y cambio de cheques. Se genera una nueva alternativa para nuestros clientes externos, para el pago de tributos municipales. Mitigar la posible salida de uno de nuestros principales recaudadores actuales. Mejorar la recaudación y disminuir los porcentajes de morosidad actual.

La Regidora Suplente María Lorena Vargas Víquez, enumera que el edificio esta sumamente hacinado y el espacio es muy reducido, por eso no entiende la necesidad y también le preocupa el nivel de seguridad, porque el espacio del cajero podría hacer falta para el funcionamiento de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal un cuadro comparativo de las comisiones cobradas por otras instituciones o entidades financieras en la recaudación de impuestos. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 24. Se conoce el Oficio DO-043-2005 del Director Area Técnica Operativa y Desarrollo Urbano. Consecuente con la solicitud de la Junta Vial Cantonal, la cual fue conocida en el artículo 23, Capítulo V de la Sesión Ordinaria 52-2004, por parte del Concejo Municipal, el cual una vez conocido la misma acuerdan someterlo a estudio, por lo que sugiere solicitar al Concejo Municipal un acuerdo de aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Revocar el acuerdo de la Sesión Ordinaria 38-2004, Artículo 35, celebrada el 15 de junio del 2004, en virtud del informe de la Junta Vial Cantonal, conocida en la Sesión Ordinaria 52-2004, celebrada el 17 de agosto de 2004, en el Capítulo V, Artículo 23, Informe del Alcalde, Areas y Unidades. **SEGUNDO:** Aprobar la realización de los proyectos con recursos disponibles de la Ley 8114, por la modalidad de obra terminada, a saber:

- ← Recarpeteo de carretera ubicada del Parque La Chácara, pasando frente a Pipasa hasta salir a la Ruta 129, en el Distrito de La Ribera y con una longitud de 650 m y un ancho de 6 m para un costo estimado de ¢13.174.090.00.
- ← Recarpeteo de carretera ubicada en Parque Residencial Cariari, en el distrito de La Asunción y con una longitud de 325 m y un ancho de 9 m para un costo estimado de ¢7.883.130.00.

TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Alcaldía Municipal y a la Junta Vial Cantonal.

ARTICULO 25. Se conoce el Oficio AM-M-140-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños. Remite oficio con la Orden de Cambio No.2, en relación con el proyecto de construcción de ampliación del cementerio municipal, según Licitación Pública No.03-2004. Con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación correspondiente.

**Proyecto: Construcción de Ampliación del Cementerio Municipal.
Licitación Pública No.03-2004.**

ORDEN DE CAMBIO No.2.

Para: Ing. Rocio Rodríguez, R y S Consultores, S.A.

Fecha: 9 de marzo de 2005.

- 1) De conformidad con los términos del contrato suscrito entre la Municipalidad y la Empresa R y S Consultores, S.A., para la construcción de la Ampliación del Cementerio Municipal. Se tramita la Orden de Cambio No.2, en las condiciones que se establecen en este documento.
- 2) La Orden de Cambio se tramita para formalizar los cambios en la Escala de Precios y Cantidades. El detalle de las modificaciones a la Escala se adjunta en esta Orden

a.- Se informa que la cantidad de nichos final quedó en 63 , 12 nichos con tamaño de 2.20 metros y 51 nichos de 2.40 metros de largo, se había tramitado en la primera orden de cambio la explicación respectiva del caso.

b.- Un refuerzo para el arco sur de la tapia. El diseño original no se había previsto refuerzo estructural y dadas las condiciones de esfuerzo de esta estructura fue pedida por la inspección la incorporación de elementos estructurales.

c.- La incorporación de dos rampas entre las partes antigua y nueva del cementerio, sirven de paso entre estas dos zonas del mismo es así como estas rampas prevén inclusive el traslado de minusválidos dentro de las instalaciones. En una de estas rampas se tuvo que reforzar la columna del arco en forma similar a la columna anterior.

d.- Demolición de un zócalo existente en el centro del terreno nuevo que no fue tomado en cuenta inicialmente. No se efectuó demolición de una bodega en la entrada del cementerio para tener un espacio de bodega extra que eventualmente se usará.

f.- Se disminuyó siete lápidas para ahorrar costos y como forma de equiparar con los nichos que al final quedaron.

g.- Incorporación de Verjas y Portones en las instalaciones de Bodegas y Oficinas. Estas no estaban previstas y se pusieron a fin de dar seguridad a la nueva construcción.

h.- Por último se realizará estructura para levantar ataúdes con el propósito de facilitar el entierro de los cuerpos.

Se presenta a continuación el análisis económico efectuado por el Ing. Rocio Rodríguez, profesional que representa a R y S Consultores. Análisis Económico de la Primera Orden de Cambio de la Licitación Pública 03-2004.

Rubro	Descripción	Débitos	Créditos
1	Disminución en siembra de zacate		¢ 659.283.00
2	Disminución en número de lápidas (7)		¢ 31026.10
	Diferencias por nichos		¢ 905.488.75
3	Refuerzo en cimientos columnas y paredes	¢ 234.376.00	
4	Rampa en el sector oeste	¢ 76.173.00	
5	Demolición de bodega entrada de cementerio		¢ 225.422.00
6	Rampa en el sector este	¢ 109.144.00	
7	Por columna en rampa sector este	¢ 100.451.00	
8	Estructura para levantar ataúdes	¢ 242.453.00	
9	Verjas en pasillos y ventanas pequeñas en capilla	¢ 410.499.00	
10	Verjas en bodegas y oficinas	¢ 373.162.00	
11	Demolición de zócalo en sector nuevo	¢ 224.870.00	
13	Pozo de infiltración (Orden anterior)	¢ 226.073.17	
14	Evacuación de pluviales (Orden anterior)	¢ 323.228.70	
		¢ 2.320.429.87	¢ 1.821.219.15

3) Esta Orden modifica el monto del contrato, ya que el cambio disminuye el monto en ¢ **499.210.00**. El plazo del contrato no se modifica.

4) Este cambio se justifica debido a los siguientes aspectos:

- Los elementos estructurales que se incorporaron se debieron hacer pues no estaban previstos en el diseño original, la inspección recomendó básicamente incorporar acero a esta estructura a fin de dar seguridad a estos elementos.
- No existían rampas o accesos de comunicación entre el sector nuevo y el viejo, se hicieron siguiendo los lineamientos dados por la inspección y para dar acceso inclusive a minusválidos.
- La bodega que estaba prevista en un inicio no fue lo suficientemente grande para en este momento manejar todos los activos que están dentro del cementerio, de ahí que se quisiera destinar la oficina actual del cementerio a sitio de bodega.

- d) Demoliciones de elementos que eran necesarios para la estética del nuevo camposanto, como lo fue un zócalo en concreto de la propiedad antigua.
 - e) Se desarrolló un mecanismo que permite bajar los cuerpos a los nichos, para evitar accidentes en este proceso y evitar problemas futuros a la hora de poner en funcionamiento el nuevo sistema de sepelio.
 - f) Por último la disminución en la cantidad de zacate nos da presupuesto para los cambios anteriores que se han planteado. Se consideró poner el zacate en hileras a forma de que en estación lluviosa se extienda por toda la superficie del camposanto.
- 5) Los Términos definitivos en este documento no serán utilizados para reclamos posteriores por cualquiera de las partes involucradas en el contrato.
- 6) Los términos explicados en esta orden de cambio están sujetos a modificaciones menores debido a que la exactitud de los datos, dependiendo de los trabajos realizados en campo pueden variar, todo de acuerdo a la escala de precios y cantidades definida.

Conformes con las condiciones establecidas en esta orden de cambio, firmamos en la Municipalidad de Belén, el día 9 de marzo de 2004.

Ing. Rocío Rodríguez , Jefe de Proyecto, R y S Consultores, S.A.

Ing. Luis Zamora Víquez, Inspección de Obra

Ing. Rosa González Palma, Área de Servicios Públicos, Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 26. Se conoce el Oficio AM-M-138-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños. Para información, remite oficio, suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador Unidad Tributaria, por medio del que presenta información en relación con la tarifa por estacionamiento en las vías públicas. Lo anterior a fin de analizar el caso y proceder de conformidad con lo establecido, según corresponda.

Vista el Oficio DI-AA-254, emitido por la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República, donde se le indica que revisando el estudio de costos aportado por la Municipalidad, se encontró que las tarifas fijadas para el costo de estacionómetro, a saber ¢85.00 por boleta de media hora, ¢170.00 por boleta de una hora y ¢1700.00 por boleta de infracción, no se ajustan a los requerimientos que sobre el particular establece la normativa vigente por cuanto: Los montos fijados contravienen con lo que señala el artículo No.2 de la Ley No.6852, fechada el 16 de febrero de 1983, al indicar que: "Estas tarifas no podrán ser menores a un setenta y cinco por ciento del valor que cobren los estacionamientos privados por ser similares". De acuerdo a investigación realizada por la Unidad Tributaria, el precio por hora en el estacionamiento privado oscila en la suma de ¢ 400.00 colones la hora, que a dicha tarifa, al aplicarle el 75% que establece como mínimo el artículo N° 2 de la citada Ley se obtiene como resultado una tarifa definitiva por hora de ¢ 300.00 colones (trescientos colones exactos).

Es decir que dicha suma de acuerdo con la normativa señalada, sería lo mínimo que puede cobrar la Municipalidad de Belén, por el servicio de estacionamiento. En el caso de la infracción a la tarifa

fijada por hora, se le aplica lo que indica el artículo 3ª de la citada Ley, la cual dice que: “Cuando un vehículo se estacione sin hacer el pago correspondiente, o se mantenga estacionado después de vencido el tiempo por el cual se pagó, el propietario incurrirá en multa”, cuyo monto será diez veces la tarifa que se fije. Es por lo anterior que la Unidad Tributaria en apego en lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal y a los artículos 2ª y 3ª de la Ley 6852, propone al Honorable Concejo Municipal, aprobar los costos por el servicio de estacionómetro en la suma de ¢300.00 colones (trescientos colones) por hora del servicio y la multa por infracción en la suma de ¢ 3.000.00 (tres mil colones) por infracción. Es importante que los señores Regidores tengan claro que en caso de que se apruebe esta propuesta tarifaria, se debe seguir con el trámite como lo establece el Reglamento para la Aprobación de Tarifas por Servicios Municipales del Cantón de Belén, publicado en la Gaceta Nª 63 del jueves 29 de marzo de 2001.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que en caso que se convoque a audiencia pública debe modificarse la estrategia de divulgación y convocatoria de la comunidad para mejorar la asistencia.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, enumera que el tema de estacionamientos estaba en una Comisión Especial, cree que cobrar ¢300 colones, con multas de ¢3000 mil colones, mas bien se va a perjudicar a los vecinos y el desorden vial sigue igual.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, expone que en lo personal siempre ha criticado el hacer boletas, porque resulta molesto, ver Policías Municipales trabajando en el tema de las boletas, porque ese no es el objetivo de la Policía Municipal, le parece que se debe regular y establecer un mecanismo, para que los vendedores de lotería no invadan la calle.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que el hecho de que se cobre en las calles tres cuartas partes de lo que vale un parqueo, eso en Belén se puede dar para empezar a construir parqueos públicos, de alguna forma esta situación hay que analizarla y también la condición para usuarios de 5 minutos, porque puede parecer ser un cobro excesivo pero quizás un mayor análisis del tema pueda arrojar mayores argumentos sobre la oportunidad del mismo.

La Síndica Propietaria Margarita González Alfaro, formula que ha oído comentarios que prefieren un policía municipal colocando las boletas y no un señor que se encargue de colocar boletas, porque en algunas situaciones la persona que se encarga es muy agresiva, cree que sería bueno dar a conocer a la comunidad el porque del aumento de la tarifa.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, avala que lo mínimo es un 75% de los parqueos públicos privados, entonces podríamos cobrar los mismos ¢400 colones que cobran dichos parqueos, además cuando se habla de las boletas era para tener un ordenamiento vial del Cantón, el cual no ha surtido efecto, entonces se promueve la corrupción, porque los “taxistas piratas” pasan con boletas que no cambian cada hora y hay recurso humano capacitado para otra cosa y se esta desperdiciando, porque no tenemos Policía de Tránsito en Belén, cree que hay que buscar soluciones al ordenamiento vial en el Cantón y debemos pensar seriamente en si es un servicio que no tenemos que dar, porque cuantas veces se ha reclamado por los vendedores de lotería, eso da vergüenza, los estacionómetros no han conseguido el fin propuesto, por eso propone que se elimine esa tasa y el servicio porque no estamos arreglando nada y estamos “jugando de casita”.

El Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños, enumera que se debe reactivar una Comisión que revise el asunto.

La Síndica Propietaria Margarita González Alfaro, interroga que si el Plan Regulador se modifica, entonces se puede contemplar las ventas callejeras y de diferente tipo, porque entonces en Belén próximamente se llenara de ventas ambulantes.

La Regidora Suplente María Lorena Vargas Viquez, cree que no se debe obstruir la vía peatonal por parte de los vendedores de lotería, porque en Belén el peatón es primero y debemos dejar libre la vía peatonal.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, informa que se trasladará a la Comisión Especial la propuesta de la Contraloría y los puntos de vista de los miembros del Concejo Municipal, los cuales representan el sentir de la comunidad, para que esta comisión analice y dictamine el asunto.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, formula que sea nombrada otra persona en su lugar en la citada Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el Oficio AM-M-138-2005 a la Comisión Especial para su análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Nombrar a la Regidora Suplente María Lorena Vargas Viquez, en la citada Comisión, en lugar del Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez.

ARTICULO 27. Se conoce el Oficio AM-M-139-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Donde remite los Estados Financieros de la institución, de los meses de diciembre del 2004 y enero del 2005, remitidos a la Alcaldía por el Area Administrativa Financiera. Lo anterior para información y análisis respectivo.

ARTICULO 28. Se conoce el Oficio AM-M-136-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Después de revisar los antecedentes de la Licitación por Registro No.004-2005 "Adquisición de Mezcla Asfáltica". De acuerdo a Memorando de la Unidad de Bienes y Servicios la Alcaldía remite el expediente con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación para brindar el aval de inicio del proceso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar el aval de inicio a la Licitación por Registro No.004-2005 "Adquisición de Mezcla Asfáltica".

ARTICULO 29. Se conoce el Oficio AM-M-136-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Después de revisar los antecedentes de la Licitación por Registro No.005-2005 "Segunda etapa de servicios de alcantarillado pluvial, cordón y caño, reparación de carpeta en el Cantón de Belén". De acuerdo a Memorando de la Unidad de Bienes y Servicios la Alcaldía remite el expediente con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación para brindar el aval de inicio del proceso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar el aval de inicio a la Licitación por Registro No.005-2005 "Segunda etapa de servicios de alcantarillado pluvial, cordón y caño, reparación de carpeta en el Cantón de Belén".

ARTICULO 30. Se conoce el Oficio AM-M-136-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños. Después de revisar los antecedentes de la Licitación por Registro No.006-2005 "Servicios de señalamiento vial". De acuerdo a Memorando de la Unidad de Bienes y Servicios la Alcaldía remite el expediente con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación para brindar el aval de inicio del proceso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar el aval de inicio a la Licitación por Registro No.006-2005 "Servicios de señalamiento vial".

ARTICULO 31. Se conoce el Oficio AM-M-140-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo No.17, inciso g) del Código Municipal, remite la Rendición de Cuentas correspondiente al año 2004. Con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación correspondiente, de conformidad con lo establecido.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, indica que el año pasado cada Unidad presentaba su labor, pero el Código Municipal habla específicamente de la labor de la Alcaldía Municipal, entonces le parece que un informe de la Administración como se hizo el año pasado no es lo pertinente, porque lo que se pretende es que el Alcalde Municipal rinda cuentas de su Plan de Trabajo, entonces no se espera una recitación de cada funcionario de su labor.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, presenta que para mayor claridad es mejor que cada funcionario exponga lo que realiza.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 31 marzo a las 6:00 pm., para la presentación por parte del Alcalde Municipal de su Informe de Rendición de Cuentas.

CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ARTICULO 32. El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, consulta como va el nuevo edificio municipal y que se ha hecho.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, enumera que se hizo el cronograma de trabajo y cree que ya está adjudicado.

ARTICULO 33. El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, exponer que en el mes de enero escucho que todo lo que se había dejado de hacer en obras en el 2003 y 2004 se incluiría en el programa del 2005, como una meta a ejecutar, pero el tiempo vuela y de hecho ya han concluido 3 meses y estamos frente a un año electoral y eso en alguna medida no es lo óptimo para realizar trabajos, entonces consulta cuanto hemos avanzado.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, plantea que en el mes de diciembre se aprobaron varios carteles de licitación y se espera el presupuesto extraordinario para firmar convenios, entonces ahora se están firmando contratos, además está pendiente los proyectos de la Ley 8114, pero los demás proyectos entraron en vigencia, dentro de ellos está lo del Río Quebrada Seca, pero se tiene el problema de ejecución presupuestaria, que se está trabajando con una Comisión Especial, para que el cumplimiento se ajuste a las metas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal un informe que indique puntualmente para cada uno de los proyectos de infraestructura pendientes de los años 2002, 2003 y 2004 en que estado se encuentra cada uno. **SEGUNDO:** Presentar este informe a más tardar el 19 de abril.

ARTICULO 34. El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, se refiere a la entrada a Calle Escobal, como esta el recarpeteo de la vía.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, informa que ese es el proyecto numero 3 de la Junta Vial Cantonal.

ARTICULO 35. El Síndico Suplente Marcos Arroyo Agüero, aclara que ha notado que en Belén falta un Oficial de Transito, pero frente a Componentes Intel hay dos oficiales de tránsito destacados.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, menciona que la empresa Componentes Intel gestiona ante el Director de Transito.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que desde hace varias semanas permanece un oficial de tránsito regulando el tránsito para facilitar el movimiento vehicular de Intel. Considero que esto corresponde a una necesidad real basada en estudios de circulación sobre la ruta 129 para asignar ese oficial de tránsito. El Alcalde municipal, utilizando esos mismos estudios está en todo el derecho y tiene toda la potestad para solicitar igual trato de la Dirección de Tránsito del MOPT, para instalar un sistema de semáforos que corrija el congestionamiento vial a la altura del puente Firestone, que lógicamente tiene mayor flujo vehicular y más complejidad pues, además del flujo vehicular que pasa frente a Intel, tiene todo el flujo desde y hacia la autopista General Cañas, la calle de la Cervecería, la radial de Intel y la calle del Avión.

La Regidora Suplente María Lorena Vargas Víquez, propone hacer una carta publica para preguntar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, porque es menos importante una comunidad como Belén que una empresa como Componentes Intel, porque no recibimos ni siquiera una respuesta por escrito.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que con base en los estudios realizados por dicho Ministerio, para la asignación de oficiales de tránsito frente a la Empresa Componentes Intel, solicitamos vehementemente la instalación de un sistema de semáforos en el puente ubicado al costado noreste de la Empresa Firestone, intersección Ruta 129 y Calle Echeverría y los permisos correspondientes para instalar semáforos en los demás accesos e intersecciones críticas del Cantón. **SEGUNDO:** Restituir los oficiales de tránsito asignados al Cantón de Belén.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 36. Se conoce el Oficio DJ-60-2005 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Con la anuencia del Director de Servicios Públicos, Ingeniero Allen Moya Solano, nos referimos al oficio Ref. 0810/2005, mediante el cual se nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 08-2005 del 8 de febrero del 2005, referido al recurso de revocatoria del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 78-2004, respecto de la decisión de resolver el contrato administrativo suscrito por el consorcio INDECA-TYSA, y esta Municipalidad. Una vez analizado el acuerdo anterior, en forma

respetuosa nos permitimos adjuntar la propuesta que contiene el texto del acuerdo respectivo, para su análisis y aprobación por parte de ese Concejo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL. Se conoce y resuelve recurso de revocatoria con apelación formulado por el señor Eduardo Jenkins cédula de identidad número 2-132-035, en su condición de apoderado especial de la empresa Ingenieros de Centroamérica Limitada (INDECA S. A). cédula de persona jurídica No. 3-102-008893, en contra de la del acuerdo tomado en la Sesión No 78-2004 por medio del cual se dispuso iniciar el procedimiento respectivo para finiquitar la contratación y decretar una resolución del contrato suscrito con la citada empresa.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Sesión Ordinaria 78-2004, este Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD: “**Analizados los informes técnicos y jurídicos que se han expuesto, así como ante el notorio y evidente estancamiento en que se encuentra el Estudio del PLAMABELEN, del cual solo se ha podido aprobar el Diagnóstico, en su versión IVM, resolvemos ordenar a la Alcaldía Municipal que inicie el procedimiento correspondiente para finiquitar la contratación y decretar una resolución del Contrato suscrito con la empresa Ingenieros de Centroamérica Limitada (INDECA), por cumplimiento, sin perjuicio del derecho que en todo momento le asiste a la Municipalidad de Belén de valorar los daños y perjuicios ocasionados y exigir las responsabilidades que quepan contra el Contratista, según la legislación aplicable al efecto.**”

SEGUNDO: Que una vez notificados por esta Municipalidad, los representantes de la empresa Ingenieros de Centroamérica Limitada S. A. y Técnicas y Proyectos Sociedad Anónima, formulan recurso de revocatoria contra el citado acuerdo municipal, alegando fundamentalmente que no es cierto que el contrato del Proyecto denominado PLAMABELEN, tal y como lo consigna el acuerdo de referencia lo sea entre el municipio e INDECA, pues tal y como consta en el expediente administrativo respectivo, la relación es con el Consorcio INDECA TYSA.

TERCERO: Alega adicionalmente la reclamante que la decisión se basa en dos informes uno de los cuales, concretamente el técnico resulta falso omiso y sesgado, por lo que inducen a error a los regidores, disponen que cuentan con las pruebas suficientes del cumplimiento de su representada, que el proyecto se ha paralizado por la inopia del Director de Servicios Públicos de esta Municipalidad. Que en todo momento a pesar de que el plazo contractual feneció el consorcio siguió trabajando con la activa y útil participación del Regidor William Murillo Montero, pues el proyecto tiene un nivel de avance del 90%. Se inició un proceso de reuniones con la participación de todas las partes, y la intermediación activa de MIDEPLAN, donde se atendían las observaciones hechas por la empresa fiscalizadora CONCESA. Según el alegato del recurrente, la mencionada empresa CONCESA, perdió el concurso frente al Consorcio, reclamante, lo que sugiere, no es útil, además de que los honorarios de la primera equivalen a un poca más de un cuarenta por ciento de lo que nos ha pagado a nosotros como consultores.

CUARTO: Que según el recurrente, el Director de Servicios Públicos omite señalar que dentro el plazo contractual, sus representada hizo entrega de los juegos de planos completos del diseño preliminar y estimación de costos, correspondiente a la segunda etapa. Además el 22 de julio del 2003 la señora Rosa González Palma, recibió el Informe de Análisis y Selección de Alternativas y

Diseño Preliminar del Proyecto con sus respectivos anexos de planos, así como la estimación preliminar de costos. Quedando únicamente pendiente los ajustes de los análisis de factibilidad que dependían de las observaciones que el Municipio fuera a realizar.

QUINTO: Alegan adicionalmente que el día 23 de julio, se recibe a las 9:17 horas una nota vía fax, de parte del Director de Servicios Públicos, fechada 22 de julio, donde alegremente se les informa que el plazo contractual sin reparar en que ya estaban en poder del municipio el producto al cual estaban obligados a cumplir. De todas formas al 22 de julio, la empresa estaba a la espera de observaciones del informe anterior, por parte del Director de Servicios Públicos y en vista de la no respuesta y con la sospecha de la mala fe de su parte, días antes asumieron que estaba bueno y prosiguieron, por lo que para el 22 de julio, se hace entrega de todas las fases de estudio (Etapa I y Etapa II), excepto el análisis de factibilidad. El presentimiento de la mala fe se confirma, cuando el 23 de julio se recibe nota del Director de Servicios Públicos, donde se informa que se había incumplido, sin haber notado que ya había entrega.

SEXTO: Se alega también que el Dirección de Servicios Públicos, no hace mención en su informe, de los plazos que se tomó el municipio y los asesores para revisiones y entregas de documentación requerida, pues tales responsabilidades se fueron dilatando, por ejemplo por ausencias fuera del país de los asesores, múltiples ocupaciones de los mismos, hasta enfermedad.

SETIMA: Alega además, que antes de tomar la decisión no se consultó el criterio de los funcionarios del Fondo de Preinversión de MIDEPLAN, que conocen los detalles, de esta manera se cuestiona a este Concejo, de que si en realidad la Municipalidad no ha incurrido en ninguna acción que comprometa la situación de la Corporación en un eventual litigio.

OCTAVA: Por otra parte reitera el gestionante la necesidad que el conflicto sea conocido por un tribunal arbitral, además de que el Concejo Municipal debe cerciorarse de que la Municipalidad está libre de toda culpa y responsabilidad, por lo que debiera documentarse, como por ejemplo con un informe del Fondo de Preinversión. Además de solicitar un informe de Auditoria Interna, sobre la manera en que se ha administrado el proyecto PLAMABELEN.

NOVENA: Por último informa que no autorizan a la Municipalidad al uso de ninguno de los productos que a la fecha han entregado, reiteran su interés de someter el presente diferendo a conocimiento de un tribunal arbitral, y consideran que el acuerdo impugnado es lesivo a sus intereses no solo económicos sino una grave afrenta a la honra y fama de las firmas que representa.

CONSIDERANDO UNICO. Para analizar el presente recurso es oportuno recordar que la decisión que se impugna fue tomada considerando en efecto criterios de carácter técnico, pero también, e igualmente importantes son los aspectos de carácter jurídico. Ahora bien un aspecto a considerar adicionalmente es que según se puede extraer fácilmente del expediente administrativo levantada al efecto, el contratista de esta Municipalidad en el desarrollo del proyecto denominado PLAMABELEN, lo es el Consorcio INDECA-TYPSA y no con INDECA LTDA, como originalmente se dispuso. Ahora bien en cuanto al resto de las alegaciones hechas por el representante de la empresa recurrente, respecto de que la actuación del que las actuación resulta omisa, sesgada y negligente, además de que el informe técnico no da pie a la causal de la resolución, sin embargo, llama la atención de este Concejo Muniicpal que no aportan ningún elemento técnico o probatorio que así lo acredite.

También es de capital importancia aclarar desde ya, a los reclamantes, que no es posible jurídicamente razonar un acuerdo atendiendo a razones de oportunidad y conveniencia, como se pretende, cuando lo que está en juego no es el ejercicio de una facultad discrecional, sino la aplicación concreta del bloque de legalidad, concretamente la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.

Respecto de la alegación del fenecimiento del plazo contractual: en donde MIDEPLAN, Concesa y el Regidor William Murillo, aceptaron seguir trabajando, a pesar que había operado un fenecimiento del plazo, se aclara que tal posición la asumió la Municipalidad, basado en el principio de la buena fe contractual, así como la satisfacción del interés público perseguido, que hacia suponer la necesidad de continuar con la ejecución del contrato, con la intermediación activa del citado Ministerio, sin embargo, el avance del 90% a que alude el reclamante no se ha logrado acreditar desde el punto de vista del objeto contractual, dados los rechazos de los informes iniciales, dado que los insumos que genera un informe se requieren para la elaboración del siguiente informe, por ejemplo, la información del pronóstico es necesaria para generar las alternativas del proyecto. La incorporación de la empresa CONCESA como contratista a la Municipalidad no ha estado viciada de ninguna ilegalidad, muestra de ello es que se sometió a un proceso de concurso público, según expediente de la compra directa N° 42-2002 que da cuenta de la presencia de dos ofertas, del Ing. Luis Antonio Salas Sarkis y CONCESA. En lo que corresponde a que la mencionada empresa perdiera el concurso ante los reclamantes que el concurso se llevó en dos etapas como lo permite la ley. Una primera de precalificación en la cual participaron tres empresas, a saber: IMNSA Ingenieros Consultores S.A., el Consorcio Gómez Cajiao y Asociados - Concesa - CIAS S.A – y la reclamante. A pesar de que las tres empresas fueron precalificadas, solamente INDECA-TYPSA mostró interés en participar en la segunda etapa de Calificación de ofertas. (Referencia a la ley).

En cuanto al tema de los honorarios por una cuestión de carácter ético, considera este Concejo que no se referirá al tema. En los informes que se incorporaron a la sesión y que se cuestionan se indica claramente el informe de “diseño preliminar”, el que de acuerdo a las especificaciones técnicas incorpora el componente de planos. Sin embargo, la información de dichos planos sigue estando referida a los informes en cuestión, los cuales como se sabe fueron rechazados. Con respecto al informe al informe de “análisis y selección de alternativas”, tal y como lo apuntan fue recibido en esta Municipalidad y la comunicación fue para recordar que ese día vencía oficialmente el plazo, sin perjuicio de las revisiones que posteriormente se realizarían y que estaban contempladas en el contrato respectivo, aspecto que fue ratificado por el dictamen jurídico DJ-530-2004 del 14 de diciembre del 2004, página tres: al señalar: **“También se aceptan efectos contractuales sobrevenidos como consecuencia de la ejecución en tiempo de las obligaciones contraídas, relacionadas con medidas de revisión, corrección y rectificación, de tal manera que caben perfectamente que los estudios realizados por la empresa INDECA, puedan ser aceptados y aprobados lo que implicaría el pago, eso sí en la medida que se demuestren una diligente labor de corrección y rectificación por parte de la mencionada empresa, a partir de las observaciones que realice la Municipalidad de Belén”.**

En relación con la dilación en darle respuesta a las revisiones y entrega de documentación requerida, llama la atención de este Concejo el hecho de que no consta en la documentación recabada ningún documento por parte del Consorcio INDECA-TYPS que la misma provocara una indefensión a su representada en la ejecución oportuna del contrato administrativo. Respecto a la posible petición o criterio a los funcionarios del Fondo, cabe recordar que en este momento existe un procedimiento administrativo que investiga las implicaciones jurídicas que ha tenido el contrato en

Comentado [a1]: En la última ampliación del plazo, ya que lo habían alegado anteriormente en las otras ampliaciones de plazo

cuestión. Pues en todo caso tales funcionarios tenían conocimiento de la cronología de hechos que se venían presentando. Esta municipalidad en el manejo de la ejecución del contrato de interés privó en todo momento los principios de eficiencia y buena fe y creemos que las afirmaciones del Consorcio pueden resultar amenazantes en todo caso se debe esperar a la culminación del proceso de resolución contractual. Por otra parte es conveniente recordar que ante la puesta en ejecución de un contrato de esta naturaleza la Municipalidad de Belén dispuso contar con una contraparte técnica, la cual se convirtió en el asesor técnico permanente de cada una de las etapas del contrato en cuestión, de tal manera que este Concejo rechaza las afirmaciones tendenciosas que se refieren a la mala fe de la administración cuando en todo caso el notorio y evidente estancamiento del estudio de PLAMABELÉN nos pone en el escenario de aplicar la legislación vigente en materia de contratación administrativa, lejos de apasionamientos y decisiones discrecionales referidas a oportunidad y conveniencia.

Por último llama la atención de este Concejo que en ninguna parte refuta el reclamante los aspectos de fondo que se refieren al rechazo de los informes, por asuntos técnicos. En consecuencia el acuerdo con la doctrina que informan los artículos 128, 132, 133 y 140 de la Ley General de la Administración Pública, el acuerdo impugnado se ajusta al ordenamiento jurídico, tiene un contenido lícito, posible, claro y preciso, abarca las cuestiones de hecho y de derecho surgidas del motivo, de tal manera que las alegaciones hechas por el señor Eduardo Jenkins Dobles, cédula de identidad número 2-132-035, en su condición de apoderado especial del Consorcio INDECA-TYPSA, devienen en improcedentes, salvo en lo referido a la existencia de un Consorcio para efectos contractuales como se señaló, además que no incorporan en su alegato, ningún elemento nuevo que técnica y jurídicamente confirmen que este Concejo se alejó de la legalidad de los procedimientos que nos obliga la condición de servidores públicos. **En virtud de todo lo expuesto, lo procedente es declarar con lugar parcialmente el recurso de revocatoria presentado, confirmar en todos los extremos, acuerdo tomado, según el artículo 02 del Capítulo II de la Sesión Ordinaria 78-2004, celebrada el 16 de diciembre del 2004.**

Es por lo anterior que en forma respetuosa, proponemos el siguiente texto de acuerdo:

POR TANTO. Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas, este Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Declarar con lugar parcialmente el recurso de revocatoria presentado por el señor Eduardo Jenkins cédula de identidad número 2-132-035, en su condición de Gerente con facultades suficientes de la empresa Ingenieros de Centroamérica Limitada (INDECA S. A) cédula de persona jurídica No. 3-102-008893, apoderado especial de Técnicas y Proyectos S. A., cédula de persona jurídica A-26-71288(TYPSA) y el Consorcio INDECA-TYPSA, en contra de la del acuerdo tomado en la Sesión No 78-2004 por medio del cual se dispuso iniciar el procedimiento respectivo para finiquitar la contratación y decretar una resolución del contrato suscrito con la citada empresa. **SEGUNDO:** Revocar el citado acuerdo en el sentido de que la decisión municipal ahí plasmada se dirige en contra de el Consorcio INDECA-TYPSA y no como por error se indicó, quedando así subsanado el procedimiento y en lo demás se mantiene incólume el acuerdo objeto de impugnación, por encontrarse el mismo ajustado a derecho y al mérito de los autos. **TERCERO:** Rechazar el recurso de apelación, toda vez que el acuerdo municipal impugnado se encuentra sometido al procedimiento especial previsto en el artículo 89 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CUARTO:** Dar por agotada la vía administrativa según lo dispuesto por el artículo 154 inciso e) del Código Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 37. Se conoce el Oficio AI-22-2005 del Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno. **Autorización de vacaciones.** Solicita le autoricen el disfrute de cinco días de vacaciones, correspondientes al periodo 2003-2004. Los días solicitados son: del 17 al 23 de marzo del 2005, ambos inclusive.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar el disfrute de cinco días de vacaciones al Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno, correspondientes al periodo 2003-2004. Los días solicitados son: del 17 al 23 de marzo del 2005, ambos inclusive. **SEGUNDO:** Remitir copia del presente acuerdo al Proceso de Recursos Humanos.

ARTICULO 38. Se conoce el Oficio AI-24-2005 del Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno. **Modificación del Programa de Trabajo.** Por medio del memorando AI-66-2004, del 12 de noviembre del 2004, se remitió al Concejo el programa de trabajo de la Auditoría. Ha sido necesario modificarlo, en los términos que se detallan. En el programa se destinaron 40 días hábiles, para la realización de estudios especiales que surgieran en el transcurso del año. A la fecha, según consta en los memorandos No.AI-09-2005, AI-14-2005, AI-21-2005 y AI-23-2005, la Auditoría efectúa cuatro estudios especiales, para lo cual, resulta insuficiente el tiempo estimado en el programa de trabajo. Se enlistan los estudios especiales que se realizan:

Estudio	Requerido por
Permisos de construcción o construcciones efectuadas en el área de protección del río Quebrada Seca	Contraloría
Uso de área pública destinada para parque (finca No.142152, ubicada en La Asunción) y construcción de una malla en ese sector, en el costado oeste de la calle pública	Denuncia
Adquisición de vehículos para el acueducto y la policía municipal (Licitación por Registro No.016-2004)	Contraloría y Concejo
Control interno en la bodega	Denuncia

El estudio del sistema municipal y el estudio en el Comité de Deportes, contemplados en el plan de trabajo del 2005, no será posible llevarlos a cabo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 39. Se conoce el Oficio AI-21-2005 del Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno. **Estudio Especial.** Comunica, que en atención al acuerdo tomado por el Concejo en la Sesión No.10-2005 del 15 de febrero del 2005 y de lo dispuesto por la Contraloría en la Resolución R-DAGJ-44-2005, realiza un estudio especial, de la Licitación por Registro No.016-2004, para la adquisición de vehículos para el acueducto y la policía municipal. El estudio, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Contraloría, tendrá con objetivo, determinar "... si las actuaciones en este caso se apegaron a los principios de eficiencia, igualdad y conservación de las ofertas...".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 40. Se conoce el Oficio AI-23-2005 del Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno. **Estudio especial.** Para información, comunica que en atención a una denuncia recibida, realizará un estudio especial, sobre el control interno vigente en la bodega de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 41. Se conoce el Oficio AI-25-2005 del Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno, dirigido a Licda. Mercedes Campos Alpizar, Centro de Relaciones, Contraloría. **Programa de trabajo del 2005.** Comunica que el programa de trabajo, fue modificado, según se consigna en el memorando AI-24-2005.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente acta.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTICULO 42. Se conoce el Oficio MEM-62-2005 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador. Mediante oficio UT-29-2005, aprobó la solicitud presentada por la Asociación para el Progreso Integral de Calle Labores, para realizar la feria del Día de San José, durante los días 18, 19 y 20 de marzo, en las instalaciones del parque del Barrio Calle Labores. La Unidad recomienda al Concejo Municipal que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Licores, se apruebe una patente provisional para el expendio de licor, que será instalado en un predio privado y será la Unidad Tributaria en coordinación con la Policía Municipal la responsable de velar con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 7633 y con la venta de licor a los menores de edad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Dictamen de la Unidad Tributaria expuesto en el oficio UT-29-2005. **SEGUNDO:** Aprobar la patente provisional de licores para la Asociación para el Progreso Integral de Calle Labores, para los días 18, 19 y 20 de marzo. **TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Policía Municipal y Policía de Proximidad.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 43. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informa que la señorita Tomo Anyoji, cancelo la audiencia para la Sesión Extraordinaria del jueves 17 de marzo, la cual era con la finalidad de presentar el Plan de Desarrollo Integral para el Fortalecimiento de las actividades productivas de emprendimientos Belemitas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Dejar sin efecto la convocatoria a Sesión Extraordinaria del jueves 17 de marzo del 2004, la cual era con la finalidad de presentar el Plan de Desarrollo Integral para el Fortalecimiento de las actividades productivas de emprendimientos Belemitas, por parte de la Cooperante Japonesa Srta. Tomo Anyoji.

CAPITULO VI ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 44. Se atiende a los señores Enrique Carranza Echeverría, Lucía Aguilar Viquez, Javier Gasteazoro, Ernesto Solera González, Alvaro Solera González, Adrián Alvarez Oviedo del Grupo Roble Internacional. Con la presencia de los vecinos del Cantón Jorge Chaves Ch., María A. Castro F., Luzmilda Barroeta Jiménez, Nuria Villalobos Cambroner, Emérta Villalobos Cambroner, German Solano Murillo, Juan Carlos Murillo S., Mauricio Aguilar Villalobos, Deyanira Alfaro Jiménez, Johel Chaves A., Baltasar Rodríguez D., María Elana Castro F., Rocío Castro, Gilberto Calderón Fuentes, Kattia Venegas Lara, Haidee Cubero Chaves, Roberto Ramírez Ugalde. El señor Alvaro Solera, repasa como cronología del Proyecto La Arboleda que el 07 de diciembre hicieron

presentación al Concejo Municipal y el Concejo recibió un dictamen de Comisión de Obras favorable para el proyecto, el 15 de diciembre hay una carta de Grupo Roble que aclara puntos adicionales, el 01 de febrero hay acuerdo unánime en el cual se acoge el proyecto parcialmente, dejando pendiente un estudio de la planta de tratamiento.

El 15 de febrero se presenta el estudio de la planta de tratamiento y una propuesta de suma de dinero en lugar de la planta de tratamiento porque el lote asignado era de parque, por eso el proyecto esta dictaminado favorablemente por la Comisión de Obras y tiene acogida unánime parcialmente por el Concejo, cree que si no se aprueba el proyecto es una decisión ilegal y arbitraria porque han cumplido con todos los requisitos. Respecto al impacto ambiental, ahora hay muchas casas con tanques sépticos y las aguas en muchos casos va directamente a los ríos, pero el proyecto tiene una planta de tratamiento y un sistema de amortiguamiento para las aguas en exceso cuando hay tormenta, aclara que SETENA avala el proyecto positivamente. También el Plan Regulador es privilegio de la Municipalidad pero hacerle cambios, en un transcurso de 5 años siguiendo el debido proceso, pero hacer un cambio en el Plan Regulador entonces toda la comunidad tiene derecho a manifestar su criterio, con una publicación en La Gaceta previo a la audiencia informando el día y lugar, después se modifica, entonces la propuesta va al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo a aprobación, lo aprueba la Municipalidad y finalmente se publica en La Gaceta, tomando en cuenta el Código Urbano.

El Lic. Danilo Rivas, indica que los señores Solera González, le solicitaron un análisis jurídico de la situación del proyecto en virtud de que fue Asesor Legal de la Municipalidad de Heredia, entonces analizo los criterios legales y ha llegado a ciertas conclusiones, aclara que la Municipalidad cuenta con un excelente abogado que ha brindado opiniones correctas en el asunto y la Sala Constitucional a dicho cual es el marco legal que se rige para el desarrollo urbanístico con el Plan Regulador como instrumento por excelencia para establecer la Planificación Urbana, el cual ha establecido las reglas legales que se han tenido que apegar los desarrolladores, ciudadanos y la misma Municipalidad. La Sala Constitucional ha dicho que la posibilidad de limitar el derecho a la propiedad esta en las Municipalidades a través de Planes Reguladores, estableciendo limites a la propiedad privada, entonces si un vecino se ajusta al Plan Regulador la Municipalidad no tiene potestad para improbar un proyecto.

Aunque se tiene la posibilidad de derogar, modificar o suspender los planes reguladores conforme a la Ley de Planificación Urbana, mientras tanto el Plan Regulador vigente sigue manteniendo sus efectos, no es posible congelar un Plan Regulador hasta que se reforme o modifique, entonces no es posible las peticiones de congelar los proyectos de urbanización esperando la modificación del Plan Regulador, porque acarrearía responsabilidad civil para la Administración y penal para los regidores, que responden con el patrimonio por los daños que eso produzcan y las decisiones que se tomen deben estar ajustadas a derecho, por eso ha estudiado la tramitación del asunto y cree que llego el momento para que el Concejo Municipal tome una decisión al respecto, de acuerdo a su criterio legal es una decisión en el sentido afirmativo, porque es necesario que se tome una decisión porque sino estarían incurriendo en otra ilegalidad, porque las personas que hacen solicitudes a instituciones publicas tiene el derecho a recibir una respuesta pronta y cumplida, porque el posponer una decisión los esta haciendo incurrir en una arbitrariedad y la Asesoría Legal de la Municipalidad puede afirmar lo manifestado.

Los vecinos, consideran que también tiene derechos como ciudadana, por ejemplo la Ingeniera Lucía Aguilar manifestó que proporcionaría información sobre el desagüe el cual busco información,

pero no concuerdan con los números que tienen el Grupo Roble, además el asunto de las aguas negras les preocupa, porque una planta de tratamiento cuesta gran cantidad de millones. Además consulta si la zona de amortiguamiento es segura y estaría capacitada en caso de una emergencia.

La Ing. Lucía Aguilar, cuenta que el estudio de las aguas pluviales se presentó a la Comisión de Obras y los Ingenieros lo analizaron, en cuanto a la planta de tratamiento es para todas las aguas del proyecto y se tratarán las aguas previo a enviarlas al río.

El Lic. Enrique Carranza, pronuncia que el proyecto es futurista y como desarrolladores no es su obligación ayudar, pero se dieron cuenta que unos vecinos tienen problemas con los tanques sépticos y estaban contaminando el río, entonces salió la idea de construir una planta de tratamiento para varios sectores de La Ribera, pero llegó un momento en que no se conocían las necesidades del pueblo, pero quieren hacer un proyecto modelo y que la planta de tratamiento funcione al 100% y las calles y todo serán de primera. En cuanto al embalse se hizo tomando en cuenta los niveles de tormenta de los últimos 50 años.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, comenta que si bien es cierto que la planta de tratamiento es importante, el Crecimiento Urbano desmedido que enfrenta el Cantón genera otras situaciones de igual gravedad y relevancia que no pueden quedar opacadas ni relegadas a un segundo plano..

La señorita Maria Antonieta Castro, respalda que lo mas importante es que es perfectamente viable una modificación al Plan Regulador y que se haga la audiencia porque la Ley de Planificación Urbana lo avala y el Concejo Municipal esta en el derecho legal de hacer la modificación al Plan Regulador, porque de acuerdo a la Ley en la audiencia publica todos tienen derecho a opinar, porque los vecinos tienen derecho a tener una mejor calidad de vida, por eso se esta pidiendo al Concejo Municipal que mejore la calidad de vida.

El señor Alvaro Solera, ratifica que la mayoría de las casas en Belén usan tanque séptico y estamos sobre un manto acuífero, pero el proyecto da un paso mas con la planta de tratamiento para que no llegue al suelo las aguas negras, para que pueda ser vertida en el río, entonces la contaminación mas grande se esta dando en la actualidad con los pobladores actuales. Es claro que el Concejo Municipal puede modificar el Plan Regulador de acuerdo a la Ley, porque ya se hizo una primera audiencia para aprobar el Plan Regulador, pero mientras no este aprobado el Plan Regulador nuevo el Plan Regulador vigente sigue funcionando.

El Lic. Francisco Rivas, puntualiza que la Municipalidad tiene la posibilidad de modificar el Plan Regulador, pero esa modificación tiene efectos posteriores, no se puede congelar el Plan Regulador, eso es crear una ilegalidad y hay riesgo de tomar un acuerdo arbitrario y que tengan que pagar una indemnización, porque este país se rige por leyes establecidas y las normas que se tomen tienen efecto posterior, no puede sujetar el proyecto a lo que se apruebe dentro de un año, no pueden congelar los derechos de los propietarios hasta que se modifique el Plan Regulador, porque los problemas que tiene la comunidad no los genera el proyecto, sino que el proyecto viene a solventar algunos problemas, dando posibilidad de generar impuestos para construir obras en el Cantón, por eso aclara que la comunidad esta presionando para tomar una decisión que va a comprometer al Concejo Municipal, eso se debe de valorar.

La señorita Maria Antonieta Castro, razona que los vecinos también tienen una asesoría legal bastante fuerte, entonces no se esta embaucando a nadie.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, señala que la intención de la visita, no era para debatir sobre la pertinencia legal de construir la urbanización, aunque la defensa tan vehemente que hace el abogado, sufre de una premisa falsa, porque nadie a pretendido que el Concejo Municipal haga una transformación del Plan Regulador, nadie pretende por medio de un acuerdo congelar las construcciones por un año, lo único que se puede acordar es el llamar a audiencia publica, aunque la solicitud de disponibilidad de agua del Grupo Roble tiene que ser aprobada o tomar una decisión al respecto, por eso no entiende de donde surge la preocupación de que algunas personas irán a la cárcel o perderían sus propiedad, porque el Concejo Municipal no lo ha valorado, lo que pretende la moción es que el Concejo Municipal llame a audiencia publica, que es lo que dice la Ley de Planificación Urbana, entonces no hay intención de cometer una ilegalidad y la decisión de dar disponibilidad de agua el Concejo Municipal la tomara en los próximos días y fundamentara su posición.

Los representantes del Grupo Roble, afirman que estamos en una democracia representativa y una de las características de Costa Rica es que es extremadamente legalista, con reglas de juego previamente establecidas, aunque entiende las preocupaciones de la comunidad, pero el proyecto servirá como modelo y una fuente de ingresos, porque son proyectos que la Municipalidad se vera beneficiada no solamente por la donación económica, sino que crecerán los impuestos sobre bienes inmuebles y el impuesto de construcciones, además se tendrán a 277 contribuyentes que generaran una suma millonaria que permitirá afrontar los problemas de la comunidad.

El señor Baltasar Rodríguez, confirma que hay 3 urbanizaciones que enviaran las aguas al río, si estos proyectos se hacen habrán “muertos” y entonces quien demandara a quien, porque tiene que haber un impacto sobre el río.

Los vecinos describen que les molesta que los coaccionen, porque aunque es un negocio hay que ver los problemas, porque la responsabilidad es de todos, no solamente viendo la parte económica.

El Lic. Enrique Carranza, comunica que se tiene una política de buenos vecinos y por eso se ponen a disposición para trabajar por la comunidad, porque se sigue colaborando con la comunidad, buscando soluciones a los problemas.

La señora Deyanira Alfaro, advierte que el proyecto se pinta muy lindo, pero no le gusta que los venga a coaccionar ni a los vecinos ni al Concejo Municipal, porque el Concejo Municipal tomara la mejor decisión, ya que se debe pensar en el Cantón y estamos sufriendo por las inundaciones del río, entonces estamos buscando soluciones, ya que las escuelas están saturadas, los Ebais, etc., porque también son utilizados por esos vecinos de grandes recursos económicos.

La señorita Maria Antonieta Castro, estipula que los desarrolladores hablan de ¢90.0 millones por permisos de construcción y ¢25.0 millones al mes en impuestos, pero eso no alcanza ya que cada tanque de agua potable cuesta alrededor de ¢120.0 millones y \$15.0 millones el alcantarillado sanitario, además son muy feas las amenazas y no nos vamos a achicopalar por esas coacciones, porque no están en contra del desarrollo pero si del crecimiento desaforado.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, considera que por hoy el tema ha sido ampliamente discutido y da por terminada la audiencia. El Concejo Municipal se enfrenta a una situación difícil y compleja por los aspectos legales, morales y ambientales que entran en juego y tanto la comunidad, como los desarrolladores y la administración municipal tienen que comprender y aceptar esta realidad. Reitera que el intercambio enaltece y enriquece.

ARTICULO 45. Se procede a la juramentación de las ciudadanas Alfonsina Murillo Guzmán, Betty Quirós Vega, Mayra Romero Peraza, y los Regidores Propietarios Sra. Lorena Venegas Zumbado y Sr. Marco T. Chacón Sánchez., así como el Síndico Suplente Sr. José Joaquín Arguedas Miranda en la Comisión Especial para la Imposición de la Orden Billo Sánchez. La Presidenta Municipal Mariana Chaves, agradece la asistencia y los felicita por acudir al llamado para colaborar con el Concejo Municipal, en esta compleja labor, dado que designar a una persona que haya hecho méritos suficientes para ser acreedora a la Orden Billo Sánchez es un tarea difícil y delicada. Este año corresponde otorgarla a una o un belemita entre muchos que la merecen., por eso espera que tenga muchos éxitos en su función.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Declarar formalmente constituida la Comisión Especial para la Imposición de la Orden Billo Sánchez ante la juramentación en Sesión Ordinaria No.17 del 15 de marzo del 2005 de los ciudadanos belemitas: Educadoras Pensionadas Alfonsina Murillo Guzmán y Mayra Romero Peraza, Regidores Propietarios Sra. Lorena Venegas Zumbado y Sr. Marco T. Chacón Sánchez y vecinos Sra. Betty Quirós Vega y Sr. José Joaquín Arguedas Miranda. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaria Municipal que se remita a las personas que conforman la Comisión Especial para la Imposición de la Orden Billo Sánchez copia del Reglamento para el Otorgamiento de la citada Orden.

Sin más asuntos por tratar a las 10:55 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal